

139
29.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS
DE REVISIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA
P R E S E N T A N :
**AYDE IZQUIERDO BARRERA
SILVIA MONDRAGÓN FORTINO**

ASESOR: C P. JESÚS EUGENIO DÁVALOS ROJAS

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CUAUTITLÁN IZCALLI. EDO. DE MÉX.

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT:NI Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Manual de Procedimientos Técnicos de Revisión en Materia

del Impuesto al Valor Agregado".

que presenta la pasante: Ayda Izquierdo Barrera
con número de cuenta: 3509182-3 para obtener el TÍTULO de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 10 de Diciembre de 1995

| | | |
|------------------|----------------------------------|----------------|
| PRESIDENTE | C.P. Jesús Eugenio Dávalos Rojas | <u>[Firma]</u> |
| VOCAL | C.P. Pedro Acevedo Romero | <u>[Firma]</u> |
| SECRETARIO | C.P. Ernesto Aragón Villagómez | <u>[Firma]</u> |
| PRIMER SUPLENTE | C.P. Francisco Alcantara Salinas | <u>[Firma]</u> |
| SEGUNDO SUPLENTE | C.P. Jaime Navarro Mejía | <u>[Firma]</u> |



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y
CENSO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Manual de Procedimientos Técnicos de Revisión en Materia
del Impuesto al Valor Agregado".

que presenta la pasante: Silvia Mondragón Fortino
con número de cuenta: 8502122-4 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI PAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlan Izcalli, Edo. de Mex., a 10 de Diciembre de 1996

| | |
|------------------|---|
| PRESIDENTE | <u>C.F. Jesús Eugenio Dávalos Rojas</u> |
| VOCAL | <u>C.F. Pedro Acevedo Romero</u> |
| SECRETARIO | <u>C.F. Ernesto Aracór Villagómez</u> |
| PRIMER SUPLENTE | <u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u> |
| SEGUNDO SUPLENTE | <u>L.C. Jaime Navarro Mejía</u> |

A Y D E

CON INFINITO AGRADECIMIENTO
AMOR Y CARINO.

A mi Dios y a la Virgen María
por darnos la vida a mí y a mi familia

A MI MAMÁ

Mami, no hay palabras que llenen
todo lo que siento por tí
y que expresen mi agradecimiento,
lo que se es que me has dado lo mejor de tí,
tu amor, comprensión y apoyo sin límites.
La fuerza y espíritu que infundiste
en cada uno de tus hijos es incomparable.
Todavía falta camino por recorrer
pero este apenas es el principio
de todo lo que te debo.
Gracias por todo lo que soy,
con mucho amor, tu hija que te quiere y adora.

A MI PAPÁ

Por sembrar en mí la palabra estudio
por enseñarme a enfrentar sin miedo
las materias más difíciles.
Por tu paciencia para poderlas entender,
por tus desvelos y ayuda.
Al amor que nos diste, tus consejos
y los juegos que compartimos así como
los buenos momentos que siempre estarán
presentes en mí.
Gracias en verdad, por todo el amor
que te tengo.

A MIS HERMANAS

Rubí, Blanquita Jazmín y Darinka
Al amor que nos une, y compartir conmigo
los momentos mas difíciles de mi ser
por su ayuda profesional, moral y espiritual
y que apesar de ser la mayor me dan consejos
por su comprensión y apoyo,
para mí es grato recordar los mejores
momentos que hemos pasado, las travesuras
y su buen sentido del humor.
Les deseo lo mejor, continúen como hasta ahora
siguen ustedes, de su hermana que las quiere
y apoya, cuenten conmigo para todo.

A MI HERMANO

René

Gracias por tu apoyo, tus consejos
porque sé que puedo contar contigo para todo
y quiero que sepas, mi ayuda para con ustedes
es incondicional por todo lo que te quiero
y siento por ti y mis hermanas.
Te deseo lo mejor, sigue adelante
superate en todo.
No creas que no valoro los momentos
felices que compartimos, son los mejores
de mi vida.

A MI TÍO

Arturo

Gracias te doy de corazón, por aguantarme
y ofrecirme tu casa que me fué de gran ayuda para
estudiar y facilitar el camino a la Universidad,
por el sólo hecho de haberte desvelado
cuando realizaba mis trabajos a altas horas
de la noche, así como la ayuda que me brindaste
en los momentos de crisis que uno pasa como
estudiante en la Universidad y también por
preocuparte de mí, así como los momentos
agradables y difíciles que has compartido con
tus sobrinos y mi mamá, que te quieren bien
eres en verdad un gran tío.

A MI ABUELITO (Q.P.D.)

Don Juan

Te tenemos siempre presente en nuestro corazón, por tu carácter, tu fuerza para ayudarnos a seguir adelante por inculcarnos el trabajo a temprana edad para ayudar a mi mamá y a nosotros mismos. Por el amor y la felicidad que nos diste y los momentos mas difíciles que compartimos contigo, así como todas aquellas cosas que sólo tu y yo sabemos.

A MI ABUELITO

Don Efraín

Por la época tan feliz que vivimos contigo, mi abuelita tancha y mi tía por el amor que te tengo junto con mis hermanos, tu alegría de vivir y salir adelante a la edad que sea, por tus no ochenta y un años que nos enseña que hay que seguir luchando hasta el final de tu nieta aydecita que te quiere mucho.

A MI ESPOSO

Gracias por tu gran paciencia, comprensión y por todas las cosas buenas que me has dado, por no desistir a pesar de todos los obstáculos que se presentaron, sé que cuento contigo incondicionalmente y sabes muy bien que eres correspondido de igual manera, porque estemos juntos como hasta ahora. En dedicatoria especial por nuestro primer aniversario, ya que nuestro camino apenas empieza con mucho amor para ti Miguel Angel "MIZPAH".

S I L V I A

CON AMOR Y GRATITUD

A MIS PADRES

Por su esmero y dedicación,
para nunca quedarme a mitad del camino
y siempre salir adelante
ya que me brindaron su total apoyo
para llegar a la meta.
Por su esfuerzo y cariño para formarme
y nacer de mí una persona preparada
para poder enfrentarme a cualquier
reto futuro.

Gracias por su apoyo, comprensión,
cariño y demás cosas que me han brindado en la vida.

A MI HIJA

Juana Ines con cariño y amor.
Para que me entiendas y comprendas
que siempre hay que luchar
y salir adelante, aun cuando los obstáculos
sean grandes.
El estudio, la superación personal y espiritual
es la base de todo lo que te propongas.

A MARIA DEL REFUGIO

Por todos tus consejos que me han servido
para salir adelante, no tengo palabras
pero expresarte lo mucho que te quiero,
por lo mucho que me has apoyado en las buenas
y en las malas, porque me contras y me comprendes
por tu cariño de hermana y amiga,
aun con todas nuestras diferencias.
Por todo esto y más gracias hermana,
con cariño, Silvia.

A MIS HERMANOS

**Pedro, David, Fernando y Martín.
Porque en determinado momento me han brindado
su total apoyo ayuda y comprensión.**

A todos mis demás familiares gracias.

AGRADECIMIENTOS

Por la invaluable colaboración profesional,
calidad humana y ayuda incondicional:

AL HONORABLE JURADO EXAMINADOR:

C.P. Jesús Eugenio Dávalos Rojas

C.P. Pedro Acevedo Romero

C.P. Ernesto Aragón Villagómez

L.C. Francisco Alcántara Salinas

L.C. Jaime Navarro Mejía

A LOS SEÑORES:

Melender Moreno Tello
Técnico de laboratorio y taller
en Metalurgia, trabajador de la U.A.M.

Raúl Miranda
Ingeniero en electrónica,
trabajador de la U.A.M.

Gabriel Estevez
Supervisor de control de calidad,
de Bujías Mexicanas, S.A. DE C.V.

Gracias, porque sin conocernos
nos brindaron su apoyo y tiempo
para la impresión del presente trabajo.

A MI HERMANA:

Rubí Izquierdo Barrera
Por su apoyo y ayuda profesional
que nos brindó para la impresión
de éste trabajo.
y al Ingeniero Urquijo por
su ayuda y las molestias que
le causamos.

**A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN:**

Por brindarnos las facilidades y poder
ver logradas nuestras metas.

ÍNDICE

| | Página |
|---|---------------|
| INTRODUCCIÓN | |
| Objetivos | |
| Manual de procedimientos | 9 |
| Antecedentes del Método de Revisión | 12 |
| | |
| CAPÍTULO 1 | |
| Identificación del manual de procedimientos técnicos de revisión en materia del Impuesto al Valor Agregado | 13 |
| Organigrama | 15 |
| Recursos Humanos Existentes | 16 |
| | |
| CAPÍTULO 2 | |
| Áreas auxiliares del Departamento de Revisiones de Escritorio | 21 |
| Actividades del personal encargado de la revisión | 22 |

| | |
|---|------------|
| CAPÍTULO 3 | |
| Formatos | 56 |
| Proformas | 130 |
| Flujograma | 153 |
| Informe de Auditorías Terminadas | 154 |
| | |
| CAPÍTULO 4 | |
| Observaciones | 164 |
| Procesador de palabras | 167 |
| | |
| BIBLIOGRAFÍA. | 169 |

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se pretende justificar la importancia que tiene elaborar un manual de procedimientos técnicos dentro del departamento de Revisiones de Escritorio de la Delegación de Fiscalización de Naucalpan; y permite conocer el funcionamiento interno en lo que respecta a la ubicación y descripción de actividades, así como el personal responsable de su ejecución.

El manual proporciona al personal responsable de la Revisión y al servidor externo una visión integral de sus funciones y responsabilidades, al mismo tiempo fomenta la simplificación del trabajo e incrementa la eficiencia en el manejo óptimo del mismo.

Todo lo anterior traerá consigo un mejor servicio, dando como resultado un aumento en la producción con un mayor número de contribuyentes en un plazo corto.

Para la integración del presente trabajo se requirió de información Bibliográfica, Manuales, Normatividades, Documentos, Reglamentos e Instructivos que contemplan datos relacionados a Revisión Liquidación Conjunta de Gabinete.

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público considera oportuno modificar la forma de administrar los impuestos federales a cargo de las entidades federativas a fin de fortalecer sus ingresos y los del gobierno federal, lo cual puede lograrse reforzando los procesos de recaudación y fiscalización del Impuesto al Valor Agregado, lo que permitirá mejorar las participaciones en ingresos que la ley otorga a las entidades federativas y fortalecer las finanzas municipales, una de las formas de alcanzar el objetivo señalado es facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales reduciendo sus trámites y la cantidad de declaraciones y así mismo el pago de sus contribuciones.

Por lo anterior, se busca simplificar el proceso de fiscalización, esto es captar un mayor número de contribuyentes y aprontar la recaudación de manera inmediata a un plazo menor, todo ello mediante el desarrollo de nuevas técnicas y procedimientos de revisión, uno de estos procedimientos es el método de Revisión Liquidación Conjunta de Gabinete

Se debe entender que una Revisión Liquidación Conjunta de Gabinete consiste en reunir con base en la documentación aportada por los contribuyentes, evidencias que comprueben que sus operaciones realizadas

correctamente y en los casos en los que se detecten irregularidades obtener los elementos necesarios y suficientes para motivar y fundamentar la resolución determinativa de crédito fiscal (Liquidación)

Ahora bien, por la falta de uniformidad en la actuación en el ejercicio de las facultades que por convenio se le delega al auditor da motivo para elaborar un Manual de procedimientos técnicos, en el cual se plasma por escrito las actividades a realizar por el personal responsable de la revisión, las cuales a su vez den como resultado uniformidad en su actuación, simplificación de trabajo e incremento en la producción, para lograr dichas metas es indispensable establecer sistemas nuevos de capacitación y adiestramiento del personal fiscalizador, a fin de elevar el nivel de conocimiento y experiencia en la práctica de los actos de revisión, por lo tanto es importante considerar que en la medida en que la ejecución de los actos de fiscalización se ubiquen en un marco claro y preciso basado en la observancia estricta de la Ley será posible inspirar mayor confianza entre los contribuyentes, otorgándoles un trato más esmerado y respetuoso.

Cabe señalar que para llevar a cabo el procedimiento de revisión ya sea Visita domiciliaria, Revisión de Dictamen y de Gabinete en materia del

Impuesto al Valor Agregado se necesita del apoyo de un Comité de Programación, integrado por funcionarios de la Entidad Federativa y de la Federación quienes formularán las relaciones de los contribuyentes seleccionados y programados para auditoría de Gabinete (en este caso) a fin de que elaboren los oficios de requerimiento de información y documentación a los contribuyentes, una vez firmados por los Servidores Públicos competentes, los turnan al área de Revisión de Escritorio y demás áreas de revisión para su respectiva notificación.

El lugar donde se desarrolla el presente trabajo es en el área de Revisiones de Escritorio, Delegación de Fiscalización de Naucalpan dependiente de la Dirección de Fiscalización Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

Por último es importante mencionar que el presente trabajo está encaminado a aportar a los contribuyentes el seguimiento que se lleva en una Revisión de Escritorio, así como las funciones y obligaciones que se tienen como auditor (auditor fiscal) y como contribuyente y ante todo puede ser un elemento fundamental para el servicio social de titulación el cual a su vez consiste en dar asesoría fiscal a los contribuyentes.

OBJETIVOS

- 1.- **Elaborar un manual de procedimientos técnicos para llevar a cabo una revisión eficaz dentro del Departamento de Revisiones de Escritorio.**
- 2.- **Verificar el cumplimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado a través de la revisión de la información y documentación aportada por el contribuyente.**
- 3.- **Fomentar la simplificación del trabajo o actividades.**
- 4.- **Incrementar la producción dentro del mismo.**
- 5.- **Establecer responsabilidades dentro del Departamento de Revisiones de Escritorio.**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTO.

Un procedimiento o proceso, es la sucesión cronológica o secuencia de operaciones relacionadas, y su método de ejecución, que realizadas por una o varias personas, constituyen una unidad y son necesarias para realizar una función.

Es el lazo de unión entre todos los elementos de un sistema.

DEFINICIÓN DE SISTEMA.

Es un conjunto ordenado de procedimientos (operaciones y métodos) relacionados entre sí, que contribuyen a realizar una función.

Es un ente formado por un conjunto de elementos interrelacionados e interactuantes, con un objetivo determinado; los elementos están clasificados en: Humanos, materiales y tecnológicos.

DEFINICIÓN DE SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS.

Conjunto de técnicas que buscan simplificar el trabajo y con ello

incrementar la productividad en los sistemas administrativos de un organismo social

En un manual de procedimientos se registran en forma sistemática y secuencial las diversas operaciones que se desarrollan en razón de las actividades y funciones de la organización, dentro de un marco jurídico.

OBJETIVOS

Los manuales de procedimientos en su calidad de instrumentos administrativos tienen como objetivos:

Compendiar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones que se efectúan, los órganos que intervienen y los formatos a utilizar para la realización de las actividades institucionales, agregadas en procedimientos.

Establecer formalmente los métodos y técnicas de trabajo que deben seguirse para la realización de las actividades.

Precisar responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de las actividades.

En conclusión un manual de procedimientos es un instrumento que permite conocer el funcionamiento interno en cuanto a descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a los puestos responsables de su ejecución, asimismo auxilian en la inducción al puesto y en el adiestramiento y capacitación del personal, en virtud de que describen en forma detallada las actividades por puesto.

Son guías de trabajo a ejecutar, ya que proporcionan al empleado una visión integral de sus funciones al ofrecerle la descripción del procedimiento en su conjunto, así como de las interrelaciones de éste con otras unidades de trabajo para la realización de las funciones asignadas, permitiendo una adecuada coordinación de actividades a través de un flujo eficiente de información.

ANTECEDENTES DEL MÉTODO DE REVISIÓN

En Octubre de 1983, tuvo su comienzo la nueva Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con ello vinieron cambios en la estructura de la misma, como consecuencia de esto el departamento de Auditoría Fiscal se vio modificado en cuanto a su tamaño, esto es, las necesidades se incrementaron en gran escala y fue necesaria la contratación de más del doble del personal, con el que se contaba en ese momento, naciendo así puestos jerárquicos los cuales anteriormente no habían sido necesarios para el buen funcionamiento de este organismo, este crecimiento se realizó de una manera muy rápida atendiendo las operaciones o actividades, según su grado de importancia, en este caso para el departamento de Auditoría Fiscal, era de principal importancia la recaudación y la elaboración de un número específico de revisiones (producción).

**IDENTIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
TÉCNICOS DE REVISIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO.**

En este trabajo se busca elaborar un manual de procedimientos técnicos para las tareas y rutinas del personal encargado de la Revisión Liquidación Conjunta de Gabinete, llevadas a cabo en el Departamento de Revisiones de Escritorio, con el objeto de mejorar el desarrollo laboral de este departamento. Para este fin se consultó bibliografía relacionada con la administración, manejo y operación de la Revisión Liquidación Conjunta de Gabinete en materia del Impuesto al Valor Agregado, contemplando los rubros que a continuación se mencionan:

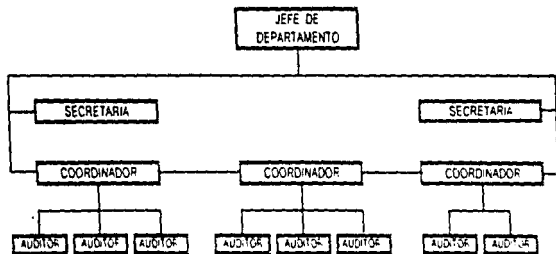
- 1.- Documentos o programas de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Plancación, Subsecretaría de Ingresos.
- 2.- Documentos internos de la Delegación de Fiscalización de Naucalpan Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Documentos o manuales de capacitación de Autoestudio de Revisión Liquidación Conjunta de Gabinete. Instituto Nacional de Capacitación Fiscal.

1.- Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán U N A M I. C

2.- Delegación de Fiscalización de Naucalpan dependiente de la Dirección de Fiscalización. Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

ORGANIGRAMA



RECURSOS HUMANOS

Comprende no solo el esfuerzo o calidad humana si no que agrupa también otros factores de diversa modalidad y una actitud como son: conocimiento, experiencia, relación familiar intereses nacionales, actitudes y habilidades.

Los recursos humanos son considerados los mas importantes por los hechos benéficos que pueden aportar a la comunidad en que se desempeñen pudiendo mejorar o perfeccionar el empleo o diseño de los recursos materiales y técnicos lo que a la inversa no sucede.

RECURSOS HUMANOS EXISTENTES

| CATEGORÍA | CANTIDAD | REQUERIMIENTOS O REQUISITOS | ACTIVIDAD |
|---------------|----------|--|---|
| A =AUDITOR | 8 | Estudios de contaduría pública, experiencia en contabilidad (no necesaria) buena presencia, intención de progreso. | Elabora cédulas, verifica declaraciones, revisa libros de contabilidad, practica vistas domiciliares, auditorías, revisiones, inspecciones, verificaciones y notificaciones. |
| B=COORDINADOR | 3 | Estudios de contaduría pública, experiencia en auditoría contable y en relaciones humanas, capacidad de mando, dinamismo y buena presencia; autoridad y responsabilidad. | Coordinar los elementos integrantes de este departamento para lograr los resultados requeridos; dar la solución y aglutinar los problemas de las auditorías de tipo técnico como análisis y conclusión de resultados y proporcionar ayuda al personal en el aspecto administrativo y técnico. |

RECURSOS HUMANOS EXISTENTES

| CATEGORIA | CANTIDAD | REQUERIMIENTOS O REQUISITOS | ACTIVIDAD |
|----------------------|----------|---|--|
| C= SECRETARIA | 2 | Estudios comerciales, experiencia en aspectos secretariales, dinamismo en mecanografía y taquigrafía, excelente ortografía, buena presencia y conducta. | Atender al público ofreciéndoles orientación e información que les ayude a resolver asuntos relacionados con el departamento, colocar y ordenar en archiveros los expedientes de auditoría, así como toda la documentación que se reciba en este departamento y así lograr un buen funcionamiento del mismo, dar atención adecuada a todas las personas que vienen a consultar al responsable del departamento y recibe la correspondencia que entra y sale, dándole su debida distribución. |

RECURSOS HUMANOS EXISTENTES

| CATEGORIA | CANTIDAD | REQUERIMIENTOS O REQUISITOS | ACTIVIDAD |
|---------------------------|----------|---|--|
| D=JEFE DE DEPARTAMENTO | 1 | Estudios en contaduría pública, experiencia en puestos similares, dinamismo, facilidad de palabra, capacidad de mando y buena presencia, autoridad y responsabilidad. | Vigilar el cumplimiento de las obligaciones mediante la práctica de auditoría, fijar sistemas ágiles de revisión y programación que faciliten la fiscalización de los contribuyentes de mayor importancia económica, coordinar las actividades, evaluar y revisar periódicamente la labor, los métodos y sistemas de trabajo de este departamento. |

DECISIÓN DE TRABAJAR EN LOS EMPLEADOS RESPONSABLES

INCENTIVOS

- 1.- Dinero
- 2.- Previsión social
- 3.- Respeto y aprecio
- 4.- Reconocimiento individual
- 5.- Elogios
- 6.- Hacer al individuo sentirse importante

NECESIDADES

- 1.- Satisfacción económica
- 2.- Eliminación del estado anímico
- 3.- Aceptación social
- 4.- Satisfacción de egos personales
- 5.- Satisfacción de egos proyectados

MOTIVACIÓN

EJECUCIÓN DE TRABAJO

RESULTADOS

- 1.- Satisfacción en la participación individual
- 2.- Espontaneidad del trabajo
- 3.- Efectos de observancia

OBLIGACIONES

RESULTADOS

- 1.- Insubordinación y oposición
- 2.- Ausentismo físico y moral
- 3.- Inestabilidad del personal
- 4.- Ineficiencia
- 5.- Improductividad
- 6.- Frustraciones
- 7.- Fastidio a la rutina

**ÁREAS AUXILIARES DEL DEPARTAMENTO
DE REVISIONES DE ESCRITORIO**

Comité de Programación

- 1.- El comité de programación elabora una relación de los contribuyentes seleccionados y programados para revisión de gabinete, y la turna al Departamento de Programación.

Departamento de Programación

- 2.- Recibe la relación de contribuyentes programados para revisión de gabinete.
 - 2.1 Elabora oficios de requerimiento de solicitud de información y documentación, archiva dicha relación de contribuyentes (Formato No. 1).
 - 2.2 Turna a los servidores públicos competentes los oficios de requerimiento de información y documentación y solicita firma.
 - 2.3 Recibe los oficios de requerimiento de información y documentación, debidamente firmados y autorizados y asigna los siguientes datos:

- a) Número de oficio
 - b) Número de orden de revisión
 - c) Número de salida de Oficina de Oficialía de Partes.
- 2.4 Turna al jefe de Departamento de Revisiones de Gabinete la(s) orden(es) de revisión y los oficios de requerimiento de información y documentación.

ACTIVIDADES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN

Jefe de Departamento

- 3.- Recibe la(s) orden(es) de revisión y los oficios de requerimiento de información y documentación, nombrando a un auditor como notificador asignándole “n” números de oficios de requerimiento de información y documentación.

Auditor

- 4.- Recibe original y cuatro copias de la(s) orden(es) de revisión y los “n” números de oficios de requerimiento de información y documentación, fotocopia dicha(s) orden(es) y abre un expediente para cada contribuyente anexando la misma.

4.1 Notifica al contribuyente el oficio de requerimiento de información y documentación

El procedimiento presenta dos alternativas

No se localizó al contribuyente

4.1.1 Procede a dejar citatorio, en original, guardando copia del mismo, para acudir al día siguiente y notificar el oficio (Formato No. 2) regresa a la actividad 4.1

Si se localizó al contribuyente

4.1.2 Se identifica ante el contribuyente.

4.1.3 Solicita al contribuyente que se identifique y acredite su personalidad mediante acta constitutiva, poder notarial o carta poder, así como alguna credencial que contenga sus datos personales, fotografía y firma.

4.1.4 Notifica al contribuyente el oficio de requerimiento de información y documentación, pide a éste que firme de acuse de recibo en original y cuatro copias del requerimiento, anotando en cada juego los siguientes datos: "Recibi original del presente oficio", en mi carácter de destinatario del oficio (si es persona física), o en mi carácter de representante legal (si es persona moral), o bien en mi carácter de tercero, en cualquiera de los dos casos, hora, fecha, nombre completo, puesto y firma.

- 4.1.5** Procede a elaborar Acta de Notificación en original y copia, anota los datos del documento con el que se identifica el contribuyente, le proporciona copia de la misma y guarda la original (Formato No 3).
- 4.1.6** Entrega al contribuyente original del oficio de requerimiento de información y documentación, con acuse de recibo.
- 4.1.7** Verifica que se de cumplimiento al oficio de requerimiento, transcurrido el plazo de 15 días hábiles o antes.

El procedimiento presenta dos alternativas

El contribuyente no atiende el requerimiento

- 4.1.7.1** Aplica multa (mínima primera vez, máxima segunda y posteriores) en base al oficio de imposición de multa (Formato No. 4).

Requiere nuevamente la información y documentación.

De insistir en su negativa se turna al Comité de Programación una solicitud de orden de visita domiciliaria a nombre del contribuyente.

El contribuyente atiende el requerimiento

- 4.1.7.2** Recibe al contribuyente quien le proporciona la documentación requerida en el oficio de requerimiento y toma del expediente, abierto a nombre del mismo, la copia del oficio con acuse de recibo, para comprobar que la

información y documentación entregada y el escrito de entrega de información y documentación, sea la requerida, se encuentre completa y este dentro del plazo

El procedimiento presenta dos alternativas

El contribuyente no atendió el oficio de requerimiento en el plazo indicado con la información y documentación requerida

- 4.1.7.2.1 Aplica multa en base al oficio correspondiente, (oficio para imposición de multas) por aportar información y documentación fuera del plazo y procede a desahogar la revisión (Formato No. 5), continúa en la actividad 4.1.7.2.2.

El contribuyente atendió requerimiento dentro del plazo

- 4.1.7.2.2 Recibe la información y documentación requerida y el escrito de información y documentación aportada y verifica que se encuentre completa.

El procedimiento presenta dos alternativas

No esta completa la información y documentación presentada por el contribuyente

4.1.7.2.2.1 Comunica al contribuyente los documentos faltantes y concede plazo adicional en caso de considerarlo conveniente, según la información y documentación que falte, regresa a la actividad 4.1.7.2.2

De no conceder plazo alguno o de no entregar la información y documentación faltante regresa a la actividad 4.1.7.2.1

Esta completa la información y documentación presentada por el contribuyente

4.1.7.2.2.2 Verifica si el escrito de aportación de información y documentación esta firmado por el representante legal y comprueba el acreditamiento de la personalidad del mismo.

El procedimiento presenta dos alternativas

No acreditó la personalidad del mismo

4.1.7.2.2.2.1 Cita nuevamente al contribuyente a fin de que se presente la documentación que le acredite la personalidad, regresa a la actividad 4.1.7.2.2.2.

Si acreditó la personalidad

4.1.7.2.2.2.2 El auditor toma el escrito de aportación de información y documentación y hace entrega del mismo en el Departamento de Oficialía

de Partes, el cual deberá llevar la siguiente leyenda "Toda la documentación referida en este escrito se encuentra en poder del departamento de Revisiones de Escritorio, nombre del auditor que recibe, firma, puesto y fecha", el encargado de este departamento proporciona la copia debidamente sellada al auditor dejando el original en poder de dicho departamento, para que a su vez sea devuelto al encargado de la revisión y éste lo anexe en el expediente abierto anteriormente a nombre del mismo y entrega una copia al auditor para que a su vez lo entregue al contribuyente.

Inicio de la Revisión de la Documentación

- 5.- Verifica que el expediente abierto con anterioridad a nombre de "X" contribuyente, este debidamente integrado comprobando que por lo menos contenga la siguiente documentación:
- a) Copia de la orden de revisión
 - b) Los antecedentes que sirvieron de base para la programación.
 - c) Copia del oficio de requerimiento.
 - d) Escrito de aportación de información y documentación.
 - e) La documentación aportada por el contribuyente.

D) Índice para la integración de expedientes en revisiones de escritorio (Formato No. 13)

- 5.1 Establece con su jefe inmediato las estrategias que considere más convenientes para lograr los resultados en el menor tiempo posible
- 5.2 Verifica que la información contenida en el papel de trabajo, presentada por el contribuyente y que le sirvieron de base para elaborar su declaración anual corresponda con la manifestada en las declaraciones mensuales, trimestrales en su caso y anuales de Impuesto al Valor Agregado. (documentos solicitados en el oficio de requerimiento)
- 5.3 Comprueba en base a operaciones aritméticas que los datos asentados en papeles de trabajo del contribuyente, corresponda a los datos de las declaraciones presentadas.
- 5.4 Investiga que tipo de actos o actividades realiza efectivamente el contribuyente y a que tasa de impuestos están afectos conforme a la ley.
- 5.5 Verifica que la información presentada en papeles de trabajo del contribuyente correspondan contra lo contabilizado en el libro mayor por el ejercicio que se revisa.

- 5.6** **Selecciona con su jefe inmediato, el mes o los meses a revisar de acuerdo con la importancia relativa de los importes trasladados del Impuesto al Valor Agregado y solicita al contribuyente, mediante oficio, la documentación siguiente.**
- 1.- Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los demás avisos fiscales presentados**
 - 2.- Declaración anual y declaraciones de pagos provisionales, normal y complementarias en su caso del Impuesto al Valor Agregado así como copia legible de los papeles de trabajo que sirvieron de base para la integración de las cifras consignadas en dichas declaraciones por el (los) ejercicio (s) señalado(s)**
 - 3.- Declaraciones informativas de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, formularios HIRS-144, HIRS-145 y HIRS-146, así como declaración anual de pagos y retenciones efectuadas, formularios HIRS-123 normal y complementarias en su caso.**
 - 4.- Libros de contabilidad diario y mayor o cuaderno de entradas y salidas, de registros de bienes y deudas y/o libro de ingresos y egresos y de registro de inversiones y deducciones.**

- 5.- Póliza de registro contable de diario, ingresos y egresos con su soporte documental.
 - 6.- Documentación comprobatoria de ingresos.
 - 7.- Documentación comprobatoria de sus deducciones (compras y gastos), así como sus inversiones.
 - 8.- Balanza de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio.
 - 9.- Registros auxiliares de las cuentas de balance y de resultados.
 - 10.- Copia legible de todos sus Estados de Cuenta Bancarios, incluyendo las fichas de depósito, talonarios de chequeras y conciliaciones bancarias mensuales.
 - 11.- Copia legible de los contratos celebrados relacionados con sus ingresos, compras y gastos.
 - 12.- Integración mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, según hoja anexa.
- 5.7 Acuerda con su jefe inmediato, considerando el volumen de la documentación proporcionada, elaborar y procesar cédulas analíticas o subanalíticas por mes o por día, se elabora planeación de acuerdo a los procedimientos que se tengan que aplicar.

DESAHOGO DEL ANTECEDENTE DE PROGRAMACIÓN

La fuente del antecedente de programación se da por medio de denuncias, clientes, proveedores, listados y documentos, tarjetas de crédito, comisionistas y agentes de seguros.

De acuerdo al origen del antecedente de programación y en base a las copias de las declaraciones informativas, declaración anual, tarjetas de crédito, facturas u otros documentos que proporciona el departamento de programación en el momento en que fue entregado el oficio de información y documentación al jefe de Departamento de Revisiones de Escritorio, el auditor elabora sus papeles de trabajo.

- 5.8 Elabora cédula analítica, cédula sumaria de ingresos o egresos, por el mes o los meses afectados, ver procedimientos de ingresos o egresos.
- 5.8.1 Elabora cédula comparativa de los ingresos o egresos determinados contra lo registrado y contra el antecedente de programación (Proforma No. 1). En caso de que el antecedente de programación sea originado por el programa de tarjetas de crédito los papeles de trabajo son los mismos que menciona el procedimiento 5.8 y 5.8.1 salvo que se elaboran analíticas de bancos por cargos o créditos según estados de cuenta así como de fichas

de depósito o retiro

Elabora cédula sumaria y comparativa de los cargos o créditos determinados contra lo registrado y contra el antecedente de programación, ver procedimientos de bancos.

- 5.8.2 Si no se desahoga en su totalidad el antecedente de programación el auditor solicita al departamento de programación elabore el oficio de información de datos por terceros (Compulsa). Formato No.6, en tanto recibe dicho oficio, prosigue en la actividad 5.9, una vez recibido el oficio continúa en la actividad 5.34.

INGRESOS

- 5.9 Revisa que la documentación de ingresos reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, tomando en consideración el régimen en que se encuentre tributando como son los contribuyentes del régimen simplificado.
- 5.10 Elabora cédula sumaria de los ingresos registrados en libro mayor. (Proforma No. 2).
- 5.11 Elabora cedula analitica de ingresos facturados (Proforma No. 3), por el mes o los meses sujetos a revision (seleccionados en la actividad 5.6).

5.12 Elabora cédula sumaria de ingresos (Proforma No. 4) derivada de la actividad 5.11.

5.12.1 En caso de que existan notas de cargo o notas de crédito se elabora la Proforma No. 5.

5.13 Elabora cédula comparativa de los ingresos determinados (Proforma No. 6) y confronta los importes que se asienten en cada una de las cuentas del libro mayor y en los auxiliares de ingresos del período que se esta revisando.

El procedimiento presenta dos alternativas

No hay diferencias

5.13.1 Continúa en la actividad 5.14.

Hay diferencias

5.13.2 El procedimiento de ingresos se amplía al cien por ciento, se analizan todos los meses, regresa a la actividad 5.13 .

El procedimiento presenta dos alternativas

No hay diferencias

5.13.2.1 Continúa la actividad 5.14

Hay diferencias

- 5.13.2.2 Si en el análisis de ingresos según facturación se determina más que los ingresos registrados se considera como ingreso omitido y si resulta lo contrario se consideran los ingresos registrados en la cédula rectificadora.
- 5.13.2.3 Confronta los ingresos determinados en la Proforma No. 4 contra los ingresos según la declaración anual si resulta más de los ingresos determinados se considera como ingresos omitidos, si es lo contrario se considera lo declarado o registrado para cédula rectificadora.

BANCOS

- 5.14 Elabora cédula sumaria de la (s) cuenta (s) de bancos del registro del libro mayor (Proforma No. 7).
- 5.15 Procede a tabular los depósitos en los estados de cuenta bancarios para obtener el total de los mismos.
- 5.16 Efectúa cédulas comparativas y confronta los depósitos registrados contra el total tabulado de los depósitos bancarios (Proforma No. 8).
El objeto de esta comparativa es determinar si todos los depósitos en estado de cuenta se tienen registrados.

- 5.17 Tabula las fichas de depósito y compara contra lo tabulado de los depósitos según estados de cuenta bancarios.
- 5.18 Elabora cédula comparativa, Proforma No. 9, donde plasma el resultado obtenido en la actividad 5.17.

El objeto de esta prueba es con el fin de verificar que todos los depósitos bancarios efectuados mediante fichas de depósito y que se encuentran registrados en pólizas de ingresos y por lo tanto en libro mayor, se encuentren depositados en el mismo mes en que el contribuyente los registro en su contabilidad

Lo anterior en virtud de que por lo general, los depósitos efectuados en los últimos días del mes aparecen reflejados en el estado de cuenta del mes siguiente.

- 5.19 Elabora cédula comparativa y resta los depósitos totales en estado de cuenta, contra los ingresos obtenidos por el contribuyente por otros conceptos no propios de la actividad preponderante, para obtener los depósitos netos.
- 5.20 Elabora cédula analítica y confronta los depósitos netos contra los ingresos por facturas o cobranzas del contribuyente (Proforma No. 10).

Si existe diferencia se solicita por escrito al contribuyente el origen de las mismas, en este caso como la prueba es analítica, y es depósito por depósito, no se deja al contribuyente en estado de indefensión

Para realizar el análisis de la prueba de bancos se hacen los siguientes comentarios:

1.- Se debe de identificar la forma de pago en las operaciones que realiza el contribuyente por ingresos en su actividad preponderante:

a) cobranza de contado

b) cobranza de contado y en crédito

En el primer caso los depósitos netos se deben comparar contra factura por ventas e identificar cada factura contra depósito.

En el segundo caso, los depósitos netos se deben comparar contra la cobranza mediante la cuenta de clientes.

2.- En la prueba de bancos no se pueden comparar los depósitos bancarios totales o los depósitos netos contra los ingresos declarados, ya que por lo general el contribuyente no declara mes a mes sus ingresos reales y en la declaración anual es donde hace el amarre de ingresos totales.

3.- No se pueden comparar los depósitos bancarios mes a mes contra los ingresos declarados, en virtud de que los pagos provisionales no contienen la base de los actos o actividades

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- 5.21 Verifica que la información proporcionada en papeles de trabajo, relativo al Impuesto al Valor Agregado que le trasladaron corresponda con la manifestada por el contribuyente en sus declaraciones mensuales, trimestrales y anuales de Impuesto al Valor Agregado.
- 5.22 Verifica que los importes asentados en el papel de trabajo del contribuyente correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que le trasladaron por compras, adquisiciones de activo, adquisiciones de otros bienes y servicios, se encuentren debidamente contabilizados en el libro mayor, por el ejercicio que se revisa.
- 5.23 Elabora cédula sumaria del Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado por el mes o los meses sujetos a revisión seleccionados en la actividad 5.6. (Proforma No. 11).
- 5.24 Elabora cédula comparativa y confronta el Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en libros, contra lo declarado en la declaración

anual (Proforma No 12)

El procedimiento presenta dos alternativas

No hay diferencias

5.24.1 Continúa en la actividad 5.25.

Hay diferencias

5.24.2 Si resulta más registrado de Impuesto al Valor Agregado Acreditable se considera como saldo a cargo.

5.25 Determina en base con las declaraciones anuales del contribuyente, si existe saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio inmediato anterior.

El procedimiento presenta dos alternativas

Existe Impuesto al Valor Agregado a favor

5.25.1 Comprueba que el saldo no se haya acreditado en las declaraciones mensuales del siguiente ejercicio antes de haber presentado su declaración anual.

5.25.1.1 Comprueba que no se haya solicitado su devolución y a la vez acreditado en pagos provisionales mensuales del ejercicio sujeto a revisión.

Continúa en la actividad 5.26.

No existe Impuesto al Valor Agregado a favor

5.25.2 Analiza el rubro de ingresos.

5.26 Determina si el contribuyente obtiene ingresos por los que está obligado a trasladar el Impuesto al Valor Agregado e ingresos no afectos y analiza si el contribuyente efectuó la identificación de gastos e inversiones para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

El procedimiento presenta dos alternativas

No se identifica Impuesto al Valor Agregado en los gastos

5.26.1 Si no es posible identificarlos, verificar que únicamente se haya acreditado la parte proporcional que le corresponda a los ingresos gravados y por los que no está afecto y solicita al contribuyente el cálculo correspondiente al prorrateo.

Si se identifica el Impuesto al Valor Agregado en los gastos

5.26.2 Analiza los gastos e inversiones para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

5.27 Elabora cédula analítica de Impuesto al Valor Agregado Acreditable

determinado que reúna o no requisitos fiscales según documentación (Proforma No. 13).

- 5.28 Elabora cédula sumaria de Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado según documentación derivado de la actividad 5.27 (Proforma No. 14).
- 5.29 Elabora cédula comparativa de Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado contra el Impuesto al Valor Agregado Acreditable según documentación (Proforma No. 15)
- 5.30 Comprueba que la documentación comprobatoria de deducciones cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.
- 5.31 Elabora cédula analítica de Impuesto al Valor Agregado Acreditable observado - Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado que no reúna requisitos fiscales, (Proforma No. 16).
- 5.32 Elabora cédula sumaria del Impuesto al Valor Agregado Acreditable observado derivado de la actividad 5.31 (Proforma No. 17).
- 5.33 Elabora cédula sumaria y resta el total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado contra el total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable observado para obtener como resultado el total de Impuesto al

Valor Agregado Acreditado determinado, el cual se considera para cédula rectificadora (Proforma No. 18).

COMPULSA

5.34 En caso de que en el procedimiento 5.8.2 no se desahogue el antecedente de programación el auditor solicita oficio de información de datos por terceros al departamento de programación.

5.35 Una vez que el departamento hace entrega del oficio de información de datos por terceros el auditor procede a notificarlo

El procedimiento presenta dos alternativas

Esta dentro del área de Naucalpan

y se localiza al contribuyente

5.35.1 Retoma los procedimientos de la actividad 4.1 a la 4.1.6 continúa en la actividad 5.37.

Está dentro del área de Naucalpan

y no se localiza al contribuyente

5.35.2 Retoma los procedimientos de la actividad 4.1.1 a la 4.1.6, Continúa en la actividad 5.36.

5.36 Levanta Acta Parcial de inicio de información de datos por terceros y hace constar en forma circunstanciada el motivo de la visita, así como la documentación que exhibe el contribuyente compulsado ante los visitantes (Formato No 6)

No está dentro del área de Naucalpan

y se localiza al contribuyente

5.36.1 Retoma los procedimientos de la actividad 4.1 a la 4.1.6, continúa en la actividad 5.36.3.

No está dentro del área de Naucalpan

y no se localiza al contribuyente

5.36.2 Retoma los procedimientos de la actividad 4.1.1 a la 4.1.6 y continúa en la actividad 5.36.3.

5.36.3 Espera a que el contribuyente de contestación al oficio en ese momento, regresa a la actividad 4.1.7.2.2, si la documentación e información no esta completa solicita los faltantes de la misma, o si es enviada la documentación por correo le da seguimiento; continúa en la actividad 5.37.

- 5.37 Una vez concluido el desahogo de la compulsa, se procede a desahogar el antecedente de programación
- 5.37.1 Elabora cédula analítica de los ingresos o egresos (si la compulsa va dirigida a la Comisión Nacional Bancaria, ver procedimientos de bancos) , de la documentación e información proporcionada por el contribuyente compulsado (ver Proforma No. 3 ó 12 y 15).
- 5.37.2 Elabora cédula sumaria de los ingresos o egresos determinados en la actividad 5 37.1, (ver Proforma No. 4 ó 13).
- 5.37.3 Elabora cédula comparativa y confronta los importes determinados del contribuyente sujeto a revisión contra los importes determinados en la compulsa.
- 5.37.4 Elabora cédula comparativa de los importes determinados en la compulsa contra el antecedente de programación (Proforma No. 19).
- Si no resulta diferencia de los importes determinados por el contribuyente sujeto a revisión contra los importes determinados en la Compulsa se le solicita aclarar por escrito dicha diferencia dependiendo de la circunstancia se solicita presente declaración informativa complementaria.

Si el error de la diferencia es por parte del contribuyente sujeto a revisión se solicita que aclare dichas diferencias por escrito , y en su caso presente declaración informativa complementaria. si no aclara dicha diferencia se considera ingreso omitido (se toma en cuenta para cédula rectificadora).

LIQUIDACIÓN

- 5.38 Determina si ha concluido con la revisión de la información y documentación aportada por el contribuyente y formula los papeles de trabajo correspondientes
- 5.38.1 Elabora en base a sus papeles de trabajo el “ Informe de autocorrección” documento en el que hace constar los hechos debidamente circunstanciados que lo llevaron a la conclusión de que el contribuyente cumplió o no con sus obligaciones fiscales. en el que detalla por ejercicio:
- a) Las irregularidades en que el contribuyente incurrió.
 - b) Las disposiciones fiscales que infringió.
 - c) Las razones por las que determinó que no existe irregularidad, ni se infringieron disposiciones fiscales.
- 5.38.2 Turna al jefe de departamento o su equivalente responsable de la revisión conjunta “El informe de autocorrección” para su aprobación (Formato No.

7).

Jefe de Departamento

- 6.- Recibe y revisa el "Informe de Autocorrección", para su aprobación
El procedimiento presenta dos alternativas
El informe de autocorrección tiene errores
- 6.1 Devuelve al auditor el informe de autocorrección para las correcciones necesarias.
El informe de autocorrección esta correcto
- 6.2 Turna el informe de autocorrección y el expediente, para que sea validado y en su caso firmado por la autoridad que tenga competencia para tales efectos en la entidad federativa

Servidor Público de la Entidad Federativa

- 7.- Estudia y revisa el Informe de Autocorrección
El procedimiento presenta dos alternativas
Tiene errores el Informe de Autocorrección
- 7.1 Se indica en qué términos debe modificarse y se turna para su corrección al jefe de departamento encargado, regresa a la actividad 7.

No tiene errores el Informe de Autocorreccion

- 7.2 Firma y remite el informe de autocorreccion al Comite de Evaluación de Resultados, a efecto de que sea validado y en su caso firmado

Comité de Evaluación de Resultados

Esta integrado por el Secretario de Finanzas, el Tesorero General y el Funcionario que dichos Servidores Publicos expresamente designen, según sea el caso. Por el Administrador Fiscal Federal y el Subadministrador que corresponda atendiendo el domicilio Fiscal del contribuyente, o bien por el Director o Subdirector del Área correspondiente tratándose de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Estudia, revisa y conoce las irregularidades detectadas, las circunstancias de estas, el valor de los actos o actividades e impuestos omitidos así como las multas derivadas de las infracciones cometidas considerando los aumentos por agravantes que en su caso procedan de conformidad con el resumen de autocorrección, turnado por el encargado de la revisión.

Recibe y aprueba el Informe de Autocorrección, gira citatorio al contribuyente para invitarlo a que se corrija (una vez que se tenga el oficio de observaciones)

Autoridad Competente de la Administración Fiscal Federal

- 8 - Estudia y revisa el Informe de Autocorrección que elabora la entidad federativa.

El procedimiento presenta dos alternativas

Existen observaciones por la Administración Fiscal Federal

- 8.1 Lo remite a la Entidad Federativa dando a conocer las observaciones, regresa a la actividad 8.

No existen observaciones por la Administración Fiscal Federal

- 8.2 Firma el informe de autocorrección y lo remite a la Autoridad Competente de la Entidad Federal.

Autoridad Competente de la Entidad Federativa

- 9.- Recibe el informe de autocorrección con el expediente y se turna al jefe de Departamento o encargado.

Jefe de Departamento

- 10.- Recibe y turna al auditor el informe de autocorrección con el expediente para que proceda a elaborar el Oficio de Observaciones cuando exista crédito a pagar, o bien el Oficio de Conclusión de la Revisión (Formato No. 8) cuando el resultado de la revisión sea en ceros.

OFICIO DE OBSERVACIONES**Auditor**

- 11.- Elabora Oficio de Observaciones en el cual va a dar a conocer al contribuyente en forma circunstanciada las irregularidades en que incurrió, así como las disposiciones fiscales que infringió, para no dejarlo en estado de indefensión (Formato No. 9)

El procedimiento para su revisión es el mismo que el del Informe de Autocorrección.

- 11.1 Turna al jefe de departamento o su equivalente responsable de la Revisión Conjunta " El Oficio de Observaciones " para su aprobación.

Jefe de Departamento

- 12.- Aplica los mismos procedimientos de revisión del informe de autocorrección (ver actividad 6.2 a la 9), continúa en la actividad 12.1.
- 12.1 Recibe el expediente y el Oficio de Observaciones y se turna al auditor para que proceda a notificarle al contribuyente dicho oficio.

Auditor

- 13.- Notifica al contribuyente el Oficio de Observaciones.

El procedimiento presenta dos alternativas

No se localizó al contribuyente

- 13.1 Procede a dejar citatorio en original, guardando copia del mismo, para acudir al día siguiente y notificar el oficio (regresa a la actividad 13).

Si se localizó al contribuyente

- 13.2 Se identifica ante el contribuyente o ante la persona que reciba el oficio.
- 13.3 Solicita al contribuyente o a la persona que se encuentre en ese momento que se identifique y acredite su personalidad mediante acta constitutiva, poder notarial o carta poder, así como alguna credencial que contenga sus datos personales, fotografía y firma,(en caso de que no quiera o no tenga con que identificarse se asienta en el Acta de Notificación).
- 13.4 Notifica al contribuyente el oficio de observaciones, pide a éste que firme de acuse de recibo en original y cuatro copias del oficio, anotando en cada juego los siguientes datos: "Recibi Original del presente Oficio", en mi carácter de destinatario del oficio (si es persona física), o en mi carácter de representante legal (si es persona moral), o bien en mi carácter de tercero, en cualquiera de los dos casos, hora, fecha, nombre completo, puesto y firma.

13.5 Procede a elaborar acta de notificación en original y copia, anota los datos del documento con el que se identifica el contribuyente, le proporciona copia de la misma y guarda la original

13.6 Entrega al contribuyente original del oficio de observaciones, con acuse de recibo

En caso de que no acepte recibir el oficio de observaciones se notifica por medio de Estrados o por Edictos

13.7 Verifica que se de cumplimiento al oficio de observaciones, transcurrido el plazo de cuando menos 15 días hábiles.

El procedimiento presenta tres alternativas

El contribuyente no presenta pruebas y no acepta autocorregirse

13.7.1 Elabora oficio de liquidación, el cual es emitido por las autoridades correspondientes, en donde se menciona el crédito fiscal de las irregularidades dadas a conocer en el oficio de observaciones, mediante la motivación y fundamentación de las mismas (Formato No 10).

El procedimiento para su revisión es el mismo que el procedimiento de revisión del oficio de observaciones y del informe de autocorrección.

La Administración Local Jurídica de Ingresos de Naucalpan es la encargada de notificar el Oficio de Liquidación

13.7.1.1 Continúa en la actividad 13.7.2.4 a la 13.7.2.6.

Término del procedimiento

El contribuyente no presenta pruebas y acepta autocorregirse

13.7.2 **Elabora Aviso de Opción Múltiple, Escrito de Conformidad, Escrito de Aceptación de Crédito y sus pagos correspondientes (Formato No. 11).**

13.7.2.1 **Indica al contribuyente realice sus pagos respectivos y firme de conformidad cada uno de los escritos.**

13.7.2.2 **Indica al contribuyente lleve el original y una copia de los documentos indicados en el procedimiento 13.7.2 al Buzón Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan; y solicitar le sellen de recibido el formato de Aviso de opción múltiple original.**

Guarde el original del Aviso, de los escritos y de sus pagos correspondientes, deje copia en el Buzón Fiscal de cada uno de estos y proporcione copia de los mismos al auditor.

13.7.2.3 **Integra las copias al expediente**

13.7.2.4 Verifica e integra la conformación del expediente de auditoría debidamente indizado, foliado y con cruce de auditoría

13.7.2.5 Elabora Escrito de Devolución de Documentación y solicita al contribuyente firme de recibo y anote la siguiente leyenda "Recibi la documentación aquí descrita a mi entera satisfacción", nombre completo, puesto, firma y fecha, entrega el Original al contribuyente e integra una copia al expediente (Formato No 12)

13.7.2.6 Realiza los trámites correspondientes para su archivo

Término del procedimiento

El contribuyente presenta pruebas

13.7.3 Revisa, analiza y valora la información y documentación aportada por el contribuyente

13.7.3.1 Determina si es lo suficientemente clara y concisa.

13.7.3.2 Verifica los resultados obtenidos de la valoración a la documentación, libros o registros proporcionados por el contribuyente, estableciendo la conclusión de dicho análisis.

Disminuye el Crédito Fiscal (Total o Parcial).

- 13.7.3.2.1 Formula papeles de trabajo y hechos que sirvan de base para la determinación del crédito fiscal
- 13.7.3.2.2 Elabora nuevo informe de autocorrección
- 13.7.3.2.3 Turna al jefe de departamento o encargado el expediente, el nuevo informe de autocorrección, para que analice y valore las pruebas presentadas en su caso.

Jefe de Departamento

- 14.- Recibe el expediente, analiza el nuevo informe de autocorrección, valora las pruebas presentadas en su caso y revisa los papeles de trabajo elaborados por el auditor.
El procedimiento presenta dos alternativas
Las pruebas presentadas no desvirtúan las irregularidades encontradas
- 14.1 Remite al auditor el expediente y el nuevo informe de autocorrección así como las pruebas presentadas por el contribuyente y le indica elabore oficio de liquidación correspondiente (Formato No. 10)

Auditor

- 15.- Recibe el expediente y la documentación indicada en la actividad 14.
- 15.1 Procede a elaborar oficio de liquidación, ver actividad 13 7.1 y 13 7.1.1.
- Término del procedimiento
- Las pruebas presentadas desvirtúan parcial o totalmente las irregularidades encontradas
- 15.2 Firma y remite el nuevo informe de autocorrección, así como las pruebas documentales que desvirtúan los hechos, al Comité de Evaluación de Resultados

Comité de Evaluación de Resultados

- 16.- El Comité admitirá y tomará en cuenta las pruebas documentales que el contribuyente presente a su consideración, siempre y cuando dichas pruebas sean a tal grado convincentes que no dejen lugar a duda sobre la improcedencia de la observación, y que por lo tanto, no amerite de una mayor valoración
- 16.1 Cuando las pruebas requieran de una valoración más analítica y profunda, no las valora el comité, si no que este las enviará al área revisora a efecto de que sea esta la que las revise y determine su eficacia aprobatoria.

16.2 Una vez que el comité acepta las pruebas y la reducción del Crédito Fiscal Parcial o Total, invita al contribuyente para darle a conocer los resultados.

Si hay una reducción parcial en el Crédito Fiscal, invita al contribuyente a que se autocorrija, si éste no acepta, remite el expediente así como las pruebas y el nuevo informe de autocorrección al jefe de departamento o encargado de la revisión para que a su vez lo turne al auditor y éste proceda a formular el oficio de liquidación correspondiente, ver actividad 13.7.1 y 13.7.1.1.

Si el contribuyente acepta autocorregirse se elaboran sus pagos correspondientes ver actividad 13.7.2 a la 13.7.2.6

Si hay una reducción total del Crédito Fiscal se remite el expediente al jefe de departamento y éste a su vez lo turna al auditor para que proceda a elaborar el oficio de conclusión de la revisión (Formato No 8), ver actividad 13.7.2.4 a la 13.7.2.6

Término del procedimiento

FORMATOS

1.- Formatos a utilizar por el Comité de Programación.

F. No. 0

2.- Oficio de requerimiento de información y documentación.

F. No. 1

3.- Citatorio.

F. No. 2

4.- Acta de Notificación.

F. No. 3

5.- Oficio de imposición de multa.

F. No. 4

1ra. vez M-45-2/96

2da. vez M-45-2-A/96

6.- Por no proporcionar completa la información y documentación solicitada M-45-6/96.

F. No. 5

7.- Oficio de información de datos por terceros (compulsas).

F. No. 6

Compulsa personal C-08/96

Compulsa por correo C-09/96

Compulsa a organismos públicos:

Compulsa personal COP-10/96

Compulsa por correo COP-11/96

8.- Informe de Autocorrección (Liquidación) con soporte base.

F. No. 7

9.- Oficio de conclusion de la revisión.

F. No. 8

10.- Oficio de Observaciones.

F. No. 9

11.- Oficio de Liquidacion.

F. No. 10

12.- Aviso de opción múltiple.

F. No. 11

Escrito de conformidad y Escrito de aceptación de crédito.

13.- Escrito de devolución de documentación.

F. No. 12

14.- Índice para la integración de expedientes.

F. No. 13

15.- Constancia de colocación de estrados del documento a notificar E-1/96.

16.- Constancia de retiro de los estrados del documento a notificar E-2/96.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE COORDINACION Y CONTROL
DELEGACION DE FISCALIZACION DE NAUCALPAN

P.N° 0

PROPUESTA PARA SUBCOMITE DE PROGRAMACION

II.- NOMBRE DEL COMITENTE:

R.F.C.

FECHA DE ALZA:

ORDEN O ACTIVIDAD PREFERENCIAL:

FECHA DE PROPUESTA: 200396

TIPO DE ORDEN:

CONGRESO:

POBLACION
NAUCALPAN

G.F.H.

III.- ORDEN:

IV.- ASPECTOS DE PROPUESTA:

VI.- ACCIONES CONFERENCIADAS

| | | |
|-----------------------------------|------------|---------------|
| A) VERIFICACION EN FAMILIA | SI (XX) | NO () |
| B) CONGRESOS DESARROLLADOS | () | (XX) |
| C) ACCESADO POR LA ADMINISTRACION | () | (XX) OF. NUM. |
| D) COPIA DECLARACION | (X) | () |
| E) INVESTIGACION DE CAMPO | (XX) | () |

V.- RESULTADO:

| | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|
| A) SE ACEPTA PROPUESTA | SI () | NO () |
| B) CAUSAS DE LA NO ACEPTACION | | |

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION

SOLICITUD DE INFORMACION N°

P.N° 0

CONTRIBUYENTE _____

R. F. C. _____ NO REGISTRADO EN CUENTA UNICA.

DOMICILIO _____

O. F. H. _____ CODIGO POSTAL _____ A. F. F. _____

FECHA ALTA _____ ACTIVIDAD _____ FECHA MOVIMIENTO _____

TIPO DE MOVIMIENTO _____

MARCA CON UNICAMENTE LA INFORMACION QUE SE REQUIERA

DATOS DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO (S) _____
 NO EXISTE INFORMACION DE DECLARACIONES EN C.U. POR _____

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> EJERCICIO | | | | |
| <input type="checkbox"/> FECHA PRESENTO | | | | |
| <input type="checkbox"/> CLAVE | | | | |
| <input type="checkbox"/> TOTAL INGRESOS | | | | |
| <input type="checkbox"/> TOTAL IMP. ANUAL | | | | |
| <input type="checkbox"/> DEDUCCIONES | | | | |
| <input type="checkbox"/> UTILIDAD | | | | |
| <input type="checkbox"/> PERDIDA EJERCICIO | | | | |
| <input type="checkbox"/> PERDIDA EJERC. ANT. | | | | |
| <input type="checkbox"/> RESULTADO EJERCICIO | | | | |
| <input type="checkbox"/> RESULTADO PERIODICA | | | | |
| <input type="checkbox"/> TIPO DE DEVEREN | | | | |
| <input type="checkbox"/> DICTAMEN | | | | |
| <input type="checkbox"/> ULTIMA AUDITORIA | | | | |
| <input type="checkbox"/> OTRA INFORMACION | | | | |

RESPUESTA: _____

DIRECCION DE AREA QUE SOLICITA LA INFORMACION:

DELEGACION DE FISCALIZACION DE NAUCALPAN.

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA: _____ FIRMA: _____

MEXICO . D.F. A _____ DE _____ DE 19__.

RECIBI INFORMACION.



GUBIERN0 DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE PLANEACION
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ESTADISTICA DE NAUCALPAN

P.N° 0

DATOS DE INVESTIACION DE CAMPO

NOMBRE : _____
RAZON SOCIAL : _____
MUNICIPIO : _____

NOMBRE : _____
RAZON SOCIAL : _____
DENOMINACION COMERCIAL : _____
R.F.C. : _____ FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES : _____ TEL : _____
MUNICIPIO : _____

ACTIVIDAD : _____

CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA

No. DE EMPLEADOS : _____ AREA APROXIMADA EN M² _____
TIPO DE MAQUINARIA : _____

VEHICULO PROPIO DE LA EMPRESA : SI NO NUMERO : _____ TIPO : CAMIONETAS CAMION AUTOS
TIEMPO OPERANDO EN EL MUNICIPIO : _____ No. DE BUQUES/AEROS : _____
MUNICIPIOS : _____

OBSERVACIONES : _____

FECHA : _____
FECHA : _____

TECNICO : _____
INVESTIGADOR : _____



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
NUM. OP.:
EXP.:

ASUNTO:

P.N.º 1
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 01 DE NAUTICAL FAX
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
RG-33



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

Se solicitan los datos y documentos que
se indican.

Toluca, Mex., a

Esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México y la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA (fracción I), CUARTA, SEPTIMA y OCTAVA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 3 de Noviembre de 1980 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Octubre de 1980 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1980; modificativo mediante Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991, artículos 23 y 24 (fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México) y la fracción III del Código Fiscal del Estado (I, II, 4, 5, 8 (fracciones IV, XII y XIV), 9, 14 (fracción I) y Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México) y en los artículos del Apartado "B" (fracciones V, VI y XVII) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Diario Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993, Artículo PRIMERO (fracción VIII), inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993, reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Diario Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993 y 29 de Junio de 1994, y artículo 42 (fracción II) del Código Fiscal de la Federación; se dirige a esa/A. Conducente para solicitar la información y documentación que a continuación se señala, la cual se considera necesaria para el ejercicio

...2



DEPENDENCIAS:

SECRETARIA NO DE CONTROL
DE NUM. OF. :
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO COD. P.:

ASUNTO: NOTA NUMERO DOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
NUMERO AL IN. NACIONAL
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
Pg. 11



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones anteriormente mencionadas se otorgan a estas Dependencias, a fin de verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales, por el cual se especifica término(s) en meses, para que por ellos se hubiera presentado o dejó haber sido presentada la declaración del Impuesto al Valor Agregado.

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

- 1.- Solicitudes de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Así como todos los demás Avisos Placetas presentados.
- 2.- Declaración Anual y declaraciones de pagos provisionales, normal y complementarias en su caso del Impuesto al Valor Agregado, así como copia legible de los papeles de trabajo que sirvieron de base para la obtención de las cifras consignadas en dichas Declaraciones por el/los ejercicio(s) señalados.
- 3.- Declaraciones informativas de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, formularios NISR-144, NISR-145 y NISR-146, así como declaración anual de pagos y retenciones efectuadas, formulario NISR-123 normal y complementarias en su caso.
- 4.- Libros de contabilidad Diario y Mayor o cuaderno de empresas y salidas y de Registro de Bienes y Perdas y/o libro de ingresos y egresos y de registro de inversiones y deducciones.
- 5.- Hojas de registro contable de diario, ingresos y egresos con su soporte documental.
- 6.- Documentación comprobatoria de Ingresos.
- 7.- Documentación comprobatoria de sus deducciones (compras y gastos) así como de sus Inversiones.
- 8.- Balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio.
- 9.- Registros auxiliares de las cuentas de balance y de resultados.
- 10.- Copia legible de todos sus Estados de Cuenta Bancarios, incluyendo las fichas de depósito, Talonarios de Chequeras y conciliaciones Bancarias mensuales.
- 11.- Copia legible de los contratos celebrados, relacionados con sus Ingresos, compras y gastos.
- 12.- Integración mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, según hoja anexa.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL: NUN-OP
 NUN-OP
 EXP.:

ASUNTO:

- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
- ADMINISTRACION LOCAL DE VALUACION
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
- GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
- SUBSECRETARIA DE INGRESOS
- DIRECCION DE FISCALIZACION
- MA-1



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

FECHA NUMERO 0285

Esta informacion y documentación deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito firmado por el representante o su representante legal en original y dos copias en la Dirección de Fiscalización, Delegación de Fiscalización de NAUCALPAN----- en AVENIDA MEXICANA No. 53, 2º PISO DESPACHO 301, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.-----

dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique este oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso 1º del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

D.P. PAUL GARCIA FALCON

LIC ABRIARDO GUTIERREZ MONTOYA



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEFINICIONES:

NO. DE CONTROL: _____
MUN. OF. : _____

- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL P.N.^o
NUMERO 61 DE NAUCALPAN
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE IMPUESTOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
FV-17-A/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

C I T A T O R I O

_____ a _____ de _____ de 199__.

C.

Comunico a usted que el suscrito, con esta fecha se constituyó legalmente en su domicilio ubicado en _____

a las _____ horas del día _____ de _____ de 19__ con el objeto de notificar el oficio numero _____ de fecha _____ de _____ de 19__, girado por el C. C.P. Fidel Pérez Herrera en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan y por _____ en su carácter de _____ del Gobierno del Estado de México. Requerida su presencia, se me indicó que no se encontraba en el domicilio antes señalado, por lo que se le entregó este CITATORIO al C. _____

_____ en su carácter de _____ mismo que se identificó con _____ para que lo hiciera de su conocimiento; a efecto de que esté Usted presente para desahogar la diligencia el día _____ de _____ de 19__, a las _____ horas; apercibiéndole que de no estar presente, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

RECIBI EL CITATORIO
PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO

LOS NOTIFICADORES

Nombre y Firma

Nombre, Firma y Cargo

* C.P. María Luisa Hernández Llane (Nombre)

* Directora de Fiscalización (Puesto)
para revisiones de gabinete, entrega

del Oficio de Solicitud de Doc. e Inf.

Nombre, Firma y Cargo



DEPENDENCIAS:
NO. DE CONTROL

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 61 DE NAUCALPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
CEN. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
RG-13-A/96

P.N° 2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

C I T A T O R I O

_____ a _____ de _____ de 1996.

En relación a la revisión que se le practica y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación, se procedió a dejar el presente citatorio en virtud de no haberse encontrado, a efecto de que se sirva esperar en dicho domicilio el día _____ de _____ de 19____ a las _____ horas, con el objeto de llevar a cabo dicha diligencia; en el entendido que de no estar presente en la hora y fecha señalada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 48 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

El presente citatorio lo recibió el C _____ en su carácter de _____ identificándose con _____

RECIBI EL PRESENTE CITATORIO

LOS NOTIFICADORES

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

NOTA: Citatorio para notificar Oficio de Observaciones.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 01 DE NAUCALPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DELEGACIÓN DE NAUCALPAN

P.N.º 3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

- ACTA DE NOTIFICACION -

_____ a _____ de 1995

El suscrito Notificador me constituí legalmente siendo las _____ horas con _____ minutos en el domicilio del C. _____ ubicada en _____

_____ a efecto de notificar el oficio número _____ de fecha _____ de 1995, entendiéndose la diligencia con el C. _____ en su carácter de _____

Identificándose con _____ procedí a notificarle haciendo entrega del oficio antes mencionado, firmando al calce de conformidad los que intervinieron en la misma.

OBSERVACIONES

POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
AUDITORÍA FISCAL DE NAUCALPAN

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

RECIBI LA PRESENTE ACTA DE NOTIFICACION

NOMBRE Y FIRMA



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

REFERENCIAS:

NO. DE CONTROL: _____
NUN. OF.: _____
EXP.: _____

F. N.º 4
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
MUNICIPIO DE NAUCAIPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
M-45-2/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

Toluca, Méx., a

Mediante oficio número _____ de fecha _____ de 19 _____, suscrito por los C.C. C.P. Fidel Pérez Herrera y _____ en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan y del Gobierno del Estado de México respectivamente, notificado legalmente a ese(a) contribuyente el _____ de 19 _____, se le(s) concedió un plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud respectiva, para que proporcionara a la Delegación de Fiscalización de _____ sita en:

la información citada en el mismo, sin que hasta la fecha de este oficio haya cumplido con lo solicitado.

Considerando que ha transcurrido en exceso, el plazo en cuestión, sin haber proporcionado la información solicitada en el oficio citado en el primer párrafo de este mandato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 85 fracción I en relación con el 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de la facultad que confiere a esta Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Naucalpan el artículo 111, Apartado "B" fracción XVII y último párrafo y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; ARTICULO PRIMERO fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993, reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de 1994 y 12 de Mayo de 1995, y de las facultades que a esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DELEGACIÓN:

NO. DE CONTROL:
MUN. OF.:
EXP.:

ASUNTO: HOJA NUMERO DOS

P. N.º 4

- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 - ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL, NUMERO 61 DE HALFALFAN
 - SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 - SUBSECRETARÍA DE IMPUESTOS
 - DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- M-45-2/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

Planeación del Gobierno del Estado de México le confiere la Cláusula OCTAVA fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México con fecha 3 de Noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 20 de Marzo de 1990, modificado mediante Acuerdo publicado en el citado Órgano Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; I y II fracción VI del Código Fiscal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 8 fracción XIV, 9, 14, 15 fracción III y 18 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; se le impone una multa en cantidad de \$ 100.00 (CAPTURAR EN CLAVE 653) misma que deberá ser cubierta en una Institución de Crédito autorizada, previa presentación de este oficio en la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterado(a) que si efectúa el pago antes citado dentro del plazo señalado, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la Multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Ordenamiento Fiscal antes citado, la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectue conforme a lo establecido en el artículo 70 tercer párrafo, también del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se hace de su conocimiento que independientemente de la multa impuesta, subsiste la solicitud para que en un plazo de quince días contados a partir de la notificación de este oficio, proporcione a esta Dirección de Fiscalización, a través de la Delegación de Fiscalización de su domicilio, a través de la Delegación de Fiscalización de ubicada en el domicilio citado en el



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
NUM. OF.:
EXP.:

ASUNTO: HOJA NUMERO TRES

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NUMERO 61 DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
N-45-2/96

P.N° 4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

primer párrafo del presente oficio, la información solicitada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
AUDITORÍA FISCAL DE NAUCALPAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

C.P. FIDEL PEREZ HERRERA

C.P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ

c.c.p. AL C. Administrador Local de
Recaudación para su conocimiento y a efecto de que se sirva dar
cumplimiento a este mandato; debiendo informar a la brevedad
posible a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de
Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del
Estado de México, sita en la calle de Juan Aldama Norte No. 100,
Segundo Piso, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y a la
Administración Local de Auditoría Fiscal Numero 61 de Naucalpan, a
resultado de la gestión.



DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
NUN. OF.:
EXP.:

ASUNTO:

- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL P.N.^o
- MUNICIPIO DE NAUICALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
- (DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO)
- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- H-45 2-A/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

Se impone la multa que se indica.

Toluca, Méx., a

Mediante oficio número _____ de fecha _____ de 19 __, suscrito por los C.C. C.P. Fidel Pérez Herrera y _____ en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nauicalpan y del Gobierno del Estado de México respectivamente, notificado legalmente a esta contribuyente el _____ de _____, se le(s) concedió un plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud respectiva, para que proporcionara a la Delegación de Fiscalización de _____ la información citada en el mismo, sin que hasta la fecha de este oficio haya cumplido con lo solicitado.

Considerando que ha transcurrido en exceso, el plazo adicional que se le concedió en el oficio número _____ de fecha _____ de 19 __, notificado legalmente a ustedes; el _____ de 19 __, en el que se le impuso una multa sin que haya proporcionado la información solicitada, se le ha considerado reincidente; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 70, 75 fracción I inciso b), 85 fracción I en relación con el 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de la facultad que confiere a esta Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Nauicalpan el artículo 111. Apartado "B" fracción XVII y último párrafo y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 1993, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 4 de junio de 1992, 26 de Enero y 20 de Agosto de 1993; ARTÍCULO PRIMERO fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993, reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de 1994 y 12 de Mayo de



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

REFERENCIAS:

NO. DE CONTROL:
MUN. OF.:
DOP. 1

ASUNTO:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 61 DE HAZCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
N-45 2-A/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

HOJA NÚMERO DOS

1995; y de las facultades que a esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México le confiere la Cláusula OCTAVA fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México con fecha 3 de Noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990, modificado mediante Acuerdo publicado en el citado Órgano Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991, artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción VI del Código Fiscal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 8 fracción XIV, 9, 14, 15 fracción III y 18 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; se le impone una multa máxima (ACTUALIZADA) en cantidad de 5 (CAPTURAR EN CLAVE 653) misma que deberá ser cubierta en una Institución de Crédito autorizada, previa presentación de este oficio en la Administración Local de Recaudación, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterado(a) que si efectúa el pago antes citado dentro del plazo señalado, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Ordenamiento Fiscal antes citado, la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe conforme a lo establecido en el artículo 70 tercer párrafo, también del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se hace de su conocimiento que independientemente de la multa impuesta, subsiste la solicitud para que en un plazo de quince días contados a partir de la notificación de este oficio, proporcione a esta Dirección de Fiscalización, a través de la Delegación de Fiscalización de ubicada en el domicilio citado en



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DESTINATARIAS:

NO. DE CONTROL:
NUM. DE:
EXP.:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
NUMERO 61 DE NAUCALPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
H-45 2-A/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

ASUNTO: HOJA MUNIPEO TRES

el primer párrafo del presente oficio, la información solicitada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente.

A T E N T A M E N T E

SUBRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE LA DIRECTORA DE FISCALIZACION
AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO

C.P. FIDEL PEREZ HERRERA

C.P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ

c.c.p. AL C. Administrador Local de Recaudación para su conocimiento y a efecto de que se sirva dar cumplimiento a este mandato; debiendo informar a la brevedad posible a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, sita en la calle de Juan Aldama Herce No 100, Segundo Piso, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y a la Administración Local de Auditoría Fiscal Numero 61 de Naucalpan, el resultado de la gestión.



SECRETARÍA
DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DELEGACIONES:

NO. DE CONTROL:
MUN. OF.:
EXP.: 1

- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL P.N.°
- MUNICIPIO 61 DE NAUCAIPÁN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- M-45-6/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO

ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

Toluca, Méx., a

Mediante oficio número _____ de fecha _____ de 19____, suscrito por los C.C. C.P. Fidel Pérez Herrera y _____ en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucaipán y del Gobierno del Estado de México respectivamente, notificado legalmente a esa(s) contribuyente(s) de 19____, se le(s) concedió un plazo de _____ días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud respectiva, para que proporcionara a la Dirección de Fiscalización, Delegación de Fiscalización de _____ sita en _____

la información solicitada en el mismo.

No obstante que se presentó la información y documentación a que se hace referencia en el oficio citado, esta se presentó incompleta como consta en su escrito presentado ante oficio(s) de partes el _____ de 19____, en tal virtud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, 85 fracción I en relación con el 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente; y en ejercicio de la facultad que confiere a esta Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Naucaipán el artículo III, Apartado "B" fracción XVII, y último párrafo, y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; ARTICULO PRIMERO fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993, reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Organó Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de 1994 y 12 de Mayo de 1995; y de las facultades que a esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPARTAMENTO DE:

NO. DE CONTROL:
MUN. OR.:
EXP.:

ASUNTO: HOJA NUMERO DOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NUMERO 61 DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
12. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
N. 45-6/96



P. N.º 5
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, le confiere la Cláusula OCTAVA fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990, modificado mediante Acuerdo publicado en el citado Órgano Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991, artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, I y II fracción VI del Código Fiscal del Estado de México; I, 3, 4, 5, A fracción XIV, 9, 14, 15 fracción III y 18 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; se le impone una multa en cantidad de \$

(CAPTURAR EN CLAVE 653) misma que deberá ser cubierta en una Institución de Crédito autorizada, previa presentación de este oficio en la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterado(a) que si efectúa el pago antes citado dentro del plazo señalado, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la Multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Ordenamiento Fiscal antes citado, la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe conforme a lo establecido en el artículo 70 tercer párrafo, también del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se hace de su conocimiento que independientemente de la multa impuesta, subsiste la solicitud para que en un plazo de días contados a partir de la notificación de este oficio, proporcione a esta Dirección de Fiscalización, Delegación de Fiscalización de



SECRETARÍA
DE
ACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
NUM. OF.:
EXP.:

ASUNTO: HOJA NUMERO TRES

- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 - ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
NUMERO 61 DE NAUCAIPAN
 - SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 - SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 - DIRECCION DE FISCALIZACION
- M-45-6/96

P.N.º 5



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

la información solicitada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso

del Código Fiscal de la Federación vigente.

A T E N T A M E N T E

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELEGACION

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE NAUCAIPAN

LA DIRECTORA DE FISCALIZACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO

C.P. FIDEL PEREZ HERRERA

C.P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ

c.c.p. AL C.

Administrador Local de Recaudación para su conocimiento y a efecto de que se sirva dar cumplimiento a este mandato; debiendo informar a la brevedad posible a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, sita en la calle de Juan Aldama Norte No.100, Segundo Piso, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y a la Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Naucalpan, el resultado de la gestión.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL: _____
 MUN. OF.: _____
 EXP.: _____

ASUNTO:

- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL, NÚMERO 61 DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- SECRETARÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

C-06/96

P.Nº 6



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Se ordena la práctica de visita domiciliaria.

Toluca, Méx., a

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 47 fracción III del Código Fiscal de la Federación; se expide la presente orden de visita domiciliaria, fundando la competencia del Servidor Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México que firma esta orden, en las Cláusulas SEGUNDA fracción I, CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción VI del Código Fiscal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 8 fracción XIV, 9, 14, 15 fracción III y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y por lo que respecta a la competencia del Servidor Público de la Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Naucalpan, para firmar esta orden, está fundada en el artículo III Apartado "B" fracciones IV y XXVI y último párrafo, y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; ARTICULO PRIMERO fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Enero de 1993; reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de 1994 y 12 de Mayo de 1995; autorizando para que la lleven a cabo a los C.C.

visitadores adscritos a la Dirección de Fiscalización dependiente de la

... 2



REFERENCIAS:

NO. DE CONTROL:
MUN. OP. :
EXP. :

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
- MUNICIPIO 61 DE NAUICALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
- GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- C-06/96

P. N.º 6



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ASUNTO: HOJA NÚMERO DOS

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y a los C.C.

visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Naucalpan dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente.

Lo anterior, a efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, ha(n) llevado a cabo con el(la) contribuyente

con domicilio en:

por el(los) ejercicio(s) comprendido(s) de:

se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad como son entre otros: los libros principales y auxiliares, los registros y cuentas especiales, papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión.

Asimismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fábricas, bodegas y cajas de valores.

Lo anterior en relación con la que se practica al contribuyente antes citado(a), al amparo de la orden de número número de fecha de 19 emitida por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

. . . 3



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
MUN. OF.:
EXP.:

ASUNTO: HOJA NUMERO TRES

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NUMERO 81 DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
C. 68/96

P. N° 6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden y en

Queda apercibido(a) que de no dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden de visita domiciliaria; oponerse a la práctica de la misma o a su desarrollo, y no poner ni mantener a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, o no proporcionarles en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

A T E N T E

SUBRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

LA DIRECTORA DE FISCALIZACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO

C.P. FIDEL PEREZ HERRERA

C.P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ

EST. 1988
MAY 27 1988
SECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE LA AUDITORIA



SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:

NUM. OF.:

EXP.:

ASUNTO:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
 - ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
 NÚMERO 61 DE NAUCALPAN
 - SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 (EX. COORDINACIÓN FISCAL) DE MÉXICO
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 C-09/96

P.N.º 6

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

Se solicitan los datos y documentos que se indican.

Toluca, Méx., a

Esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México y la Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Naucalpan, en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público previstas en las Cláusulas SEGUNDA fracción I, CUARTA, SEPTIMA y OCTAVA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 0 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción VI del Código Fiscal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 8 fracción XIV, 9, 14, 15 fracción III y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y en el artículo III Apartado "B" fracciones VI y XXVI y último párrafo, y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 28 de Agosto de 1993; ARTÍCULO PRIMERO fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993; reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de 1994 y 12 de Mayo de 1995; 42 fracción II y 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación, le(s) conceden un plazo de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente a aqué en que se le(s) notifique este oficio, para que proporcione(n) a esta Dirección de



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

REFERENCIAS:

DE CONTROL:
NUM. OF.:
EXP.:

ASUNTO: HOJA NÚMERO 100

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 01 DE NAUCAIPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
C-09/96

P.N° 6



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Fiscalización, a través de la Delegación de Fiscalización de esta en:

todos los datos e informes como son entre otros: número y fecha de facturas, remisiones, pedidos, clases de mercancías y contratos relacionados con las siguientes operaciones: ventas; compras; rebajas y devoluciones; comisiones; financiamientos; forma de cobro o pago de las operaciones realizadas (número de cheque, importe, fecha, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria respectiva); así como el domicilio donde se recogió o entregó la mercancía o se recibió el servicio y en general todas aquellas que en su carácter de tercero(s) ha(n) llevado a cabo con ella) contribuyente

con domicilio en: "

por el(los) ejercicio(s) comprendido(s) del

La información se presentará mediante escrito dirigido a la autoridad solicitante, firmado por el contribuyente o su representante legal, en original y dos copias; haciendo referencia al número de este oficio, proporcionando copias fotostáticas de los documentos que se consideren necesarios.

Se solicita lo anterior en relación con la número de fecha de contenido en el oficio que se practica al contribuyente antes citado(a), al amparo de la orden de número de fecha de de 19 , emitido por los C.C. C.P. Fidel Pérez Herrera y en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucaipán de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, respectivamente.

A T E N T A M E N T E

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
AUDITORÍA FISCAL DE NAUCAIPAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. FIDEL PEREZ HERRERA

C.P. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ JUÁREZ



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPARTAMENTO:

NO. DE CONTROL:
NUM. OF.:
ECC. I

ASUNTO:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
- MUNICIPIO DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
CDP-10/96

P. N.º 6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

Se ordena la práctica de visita domiciliaria.

Toluca, Méx., a

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación; se expide la presente orden de visita domiciliaria, fundando la competencia del Servidor Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México que firma esta orden, en las Cláusulas SEGUNDA fracción I, CUARTA, SEPTIMA y OCTAVA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción VI del Código Fiscal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 8 fracción XIV, 9, 14, 15 fracción III y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y por lo que respecta a la competencia del Servidor Público de la Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Naucalpan, para firmar esta orden, está fundada en el artículo III Apartado "B" fracciones IV y XXVI y último párrafo, y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; ARTICULO PRIMERO fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993; reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de 1994, y 12 de Mayo de 1995; autorizando para que la lleven a cabo a los CC.

visitadores adscritos a la Dirección de Fiscalización dependiente de la

... 2



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
MUN. OF.:
EOP.:

ASUNTO: FOLIA NUMERO DOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NUMERO 61 DE NAUCAIPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COP-10/96



P. N.º
GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y a los C.C.

visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal Numero 61 de Naucaipán dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente.

Lo anterior, a efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, ha(n) llevado a cabo con el(la) contribuyente

con domicilio en:

por el(los) ejercicio(s) comprendido(s) del

; se deberá mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, la documentación comprobatoria de las operaciones de ese organismo; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tenga relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión.

Lo anterior en relación con la que se practica al contribuyente antes citado(s), al amparo de la orden de número de fecha de 19, emitido por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucaipán de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden y en

En base a lo anterior, se solicita se brinden a los visitantes las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE NAUCAIPAN

LA DIRECTORA DE FISCALIZACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO

C.P. FIDEL PEREZ HERRERA

C.P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTIN.:
MUN. OF.:
EXP.: 1

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 61 DE NAUCAIPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COP-11/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

ASUNTO: Se solicitan los datos y documentos que se indican.

Toluca, Mex., a

Esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México y la Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Naucalpan, en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público previstas en las Cláusulas SEGUNDA fracción I, CUARTA, SEPTIMA y OCTAVA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción VI del Código Fiscal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 8 fracción XIV, 9, 14, 15 fracción III y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y en el artículo III Apartado "B" fracciones VI y XXVI y último párrafo, y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fecha 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; ARTICULO PRIMERO fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993; reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de 1994 y 12 de Mayo de 1995; 42 fracción II y 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se le(s) concede un plazo de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente a aquel en que se le(s) notifique este oficio, para que proporcione(n) a esta Dirección de



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
MUN. OF.:
EXP.:

ASUNTO: HOJA NUMERO DOS

- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- SECRETARÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COP-11/96



Fiscalización, a través de la Delegación de Fiscalización de
esta en:

todos los datos e informes como son entre otros: número y fecha de facturas, emisiones, pedidos, clase de mercancías y contratos relacionados con las siguientes operaciones: ventas; compras; rebajas y devoluciones; comisiones; financiamientos; forma de cobro o pego de las operaciones realizadas (número de cheque, importe, fecha, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria respectiva); así como el domicilio donde se recogió o entregó la mercancía o se recibió el servicio y en general todas aquellas que en su carácter de tercero(s) han(n) llevado a cabo con ella) contribuyente

con domicilio en:

por el(los) ejercicio(s) comprendido(s) el

La información se presentará mediante escrito dirigido a la autoridad solicitante, firmado por el titular de esa Dependencia, en original y dos copias; haciendo referencia al número de este oficio, proporcionando copias fotostáticas de los documentos que se consideren necesarios.

Se solicita lo anterior en relación con la que se practica al contribuyente antes citado(a), al amparo de la orden de número número de fecha de contenida en el oficio editado por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

En consideración a lo anterior, se le(s) solicita proporcionar(n) dentro del plazo señalado, la documentación e información citada en forma completa y correcta, a efecto de estar en posibilidades de desahogar en términos de Ley la revisión que quedó precisada en el párrafo anterior.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE NAUCALPAN LA DIRECTORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. FIDEL PEREZ HERRERA

C.P. MARIA LUISA HERRANDEZ JUAREZ



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 - ACTUACIÓN CONTINUA -
 INFORME DE AUTOCORRECCIÓN DE REVISIONES DE ESCRITORIO
 DELEGACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE: _____

FECHA _____

| | | | | | |
|----------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| REGIMEN FISCAL | GENERAL _____ | DATOS INVENTARIADO _____ | DEFECCIONES REVISADO _____ | OTROS _____ | ESPECIFICOS _____ |
| CONTRIBUYENTE | _____ | DOMICILIO _____ | R.F.C. _____ | Nº DE ORDEN _____ | |
| CERO | ESTABLECIMIENTO A REVISAR _____ | | | FECHA DE INICIO DE OPERACIONES _____ | |

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|-------------|
| FECHA DE NOTIFICACION _____ | CONTIENE SI _____ NO _____ | FECHA _____ |
| TOTAL _____ | PARCIAL _____ | |
| 24 MILDA IMPORTE NO _____ | FECHA DE NOTIFICACION _____ | |
| 24 MILDA IMPORTE NO _____ | FECHA DE NOTIFICACION _____ | |

| | | |
|---------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| DATOS DE COMISAS | | |
| NO. COMIS. FECHA _____ | AL COMIS. FECHA _____ | NO. COMIS. FECHA _____ |
| FECHA DE COMITE _____ | AMORTIZACION _____ | ATENCION _____ |
| SE PRESENTA A COMITE DE M.P. _____ | EVALUACION DE PESTICIDAS _____ | REVISACION _____ |
| | VALUACION DE PAGOS _____ | |

ANEXOS DE PLANTACION

ANEXOS DE AUTOCORRECCION

PREPARACION Y DOCUMENTACION SUBSISTENTE

| | ENTREGA SI NO | FECHA |
|--|------------------|-------|
| 1) MEMORIA DE DECISION AL REGIMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTE | _____ | _____ |
| 2) DECLARACION FISCAL Y DECLARACION DE PAISES PARTICIPANTES | _____ | _____ |
| 3) DECLARACION IMPUNITIVA DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS | _____ | _____ |
| 4) CENSO DE CONTABILIDAD DEMAS NAFOP | _____ | _____ |
| 5) FOLIOS DE REGISTRO COMERCIAL DE MARCA O COMPROBANTE INDUSTRIAL | _____ | _____ |
| 6) DOCUMENTACION COMPARTAMENTARIA DE INGRESOS | _____ | _____ |
| 7) DOCUMENTACION COMPARTAMENTARIA DE SUS DESECCIONES | _____ | _____ |
| 8) BANCOS DE COMERCIALIZACION MENORES Y AL COMITE DE EXAMEN | _____ | _____ |
| 9) REGISTRO ANTERIOR DE LAS CUENTAS DE BANCO | _____ | _____ |
| 10) COPIA DE TITULO DE REGIMEN DE CERO IMPUNITIVO | _____ | _____ |
| 11) COPIA LIBRE DE LOS EXAMENES OPERATIVOS | _____ | _____ |
| 12) DECLARACION FISCAL DEL I.F.A. | _____ | _____ |
| 13) OTRA DOCUMENTACION RELEVANTE | _____ | _____ |

REGISTRO DE AUTOCORRECCION

| PREVISORIO SEGUN PLANTACION | EXTENSION O ALCANCE | REGISTRADO |
|-----------------------------|---------------------|------------|
| _____ | _____ | _____ |

RESUMEN DE AUTOCORRECCION

| | | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

ANEXO 1: IRREGULARIDADES EN NUEVOS PESS

| CONTINENTE: _____ | | DELEGACION: _____ | | FECHA DE CONITE _____ | | | |
|--|--------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|------------------------|--------------------------|------------|-------|
| <u>IRREGULARIDADES EN I.Y.A. ACREDITABLE</u> | | | | | | | |
| EJERCICIO: _____ | | | | | | | |
| MESES | SIN COLABORACION COMPROBADA | SIN INFORMACION DIFUSA | I.Y.A. SEMBRADO POR EL CONTINENTE | A NOMRE DE TERCEROS | SIN NOMRE Y DOMICILIO | SIN I.Y.A. | TOTAL |
| ENERO | | | | | | | |
| FEBRERO | | | | | | | |
| MARZO | | | | | | | |
| ABRIL | | | | | | | |
| MAYO | | | | | | | |
| JUNIO | | | | | | | |
| JULIO | | | | | | | |
| AGOSTO | | | | | | | |
| SEPTIEMBRE | | | | | | | |
| OCTUBRE | | | | | | | |
| NOVIEMBRE | | | | | | | |
| DICIEMBRE | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

Nome
Endereço
Cidade
Estado
CEP

Outros
Nome
Telefone

Nome
Sexo Idade Profissão Estado Civil Religião Partido
Endereço Cidade Estado CEP

Nome

Nome

Nome

Nome

Nome

Nome

Nome

Nome

Nome

Nome

Nome

Nome

Nome

DE: Unidade de Registro
✓ Cópia Verificada
✓ Cópia Autêntica

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA SECTORIALES
 DELEGACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE : **BOGOTÁ**

VIGENCIA DEL AL
 Fecha de Emisión: Hora:

LIQUIDACION TOTAL DEL CONTRIBUYENTE

| CÓDIGO | CONCEPTO | I.P.C.C. | I.P.C.C. | CATEGORÍA DE | CONCEPTO | CONCEPTO | CONCEPTO | CONCEPTO | TOTAL |
|------------------------|---------------|--------------|--------------|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------|
| | DETERMINATIVO | DEL IMPUESTO | DEL IMPUESTO | DE FISCALIZACIÓN | DE IMPUESTO | DE IMPUESTO | DE IMPUESTO | DE IMPUESTO | EN PUNOS |
| | DE | AL | AL | DEL | DE | DE | DE | DE | DE |
| IMPUESTO FISCAL | | | | | | | | | |
| 0100 | | | | | | | | | |
| 0100 | | | | | | | | | |
| SUB-TOTALES : | | | | | | | | | |
| TOTALES : | | | | | | | | | |



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
NUM. DE FOLIOS:
ECP.:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
MUNICIPIO DE NAUAYACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

F.N.º 8



GOBIERNO DEL ESTADO

MÉXICO

AGENTES: Es conocida conclusion de la revisión.

Toluca Méx., 4

La Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Nauayacán, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo III Apartado 2º Fracciones IV y VIII, último párrafo y Apartado 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Febrero de 1952, enmendado y adicionado por Decreto publicado en el mismo Diario Oficial de fecha 10 de Junio de 1952, 10 de Enero y 20 de Agosto de 1953, artículo Único Fracción VIII inciso B, del Acuerdo por el que se crea el puesto, número, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Enero de 1953, reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Diario Oficial de fechas 10 de Marzo de 1953, 10 de Mayo de 1953, 10 de Diciembre de 1954 y 10 de Mayo de 1955 y la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 10, 13 y 20 Fracciones III, IV y VI de la Ley de México y de Administración Pública del Estado de Toluca y el artículo III del Título Único del Estado de Toluca y los artículos 1, 2, 4, 5, Fracciones IV, VII y VIII, 9, 12 Fracción I y Artículos Cuarta y Quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Planeación del Estado de Toluca, en el artículo 1º del Reglamento Interior de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno del Estado de México y el artículo 1º del Reglamento Interior de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno Federal, con fundamento en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno del Estado de México, con fecha 2 de Noviembre de 1955, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Diciembre de 1955 y en la Orden del Gobierno del Estado de México, de 20 de Mayo de 1956, modificada mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de Julio de 1956 así como en los Artículos 10º y 10º Fracción V del Código Fiscal de la Federación, se concluye que la revisión efectuada en los Oficios de la Dirección de Fiscalización de Nauayacán cita en sus Actas No. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:
NO. DE CONTROL:
NUM. OF. I
EXP. I

P.N. 8
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 51 DE NAUCALPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



- 2 -

OTROS HECHOS

Se conoció que la contribuyente omitió declarar la cantidad de equivalentes a por concepto de Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% en la omisión que precedió a concepto por autoconexión fiscal en la Institución de Crédito Banca número y la cual contiene los siguientes datos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO
RECARGOS
SANCIÓN (400)
TOTAL DE CONTRIBUCIONES

Lo anterior, no impide a estas autoridades ejercer oportunamente sus facultades de revisión, en los términos del Artículo 41 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido cuando se comprobaren hechos diferentes sin más límite que lo establecido en el Artículo 47 del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
ADICIONA DE NAUCALPAN,

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

MR. FIDEL PEREZ HERREPA

LIC. HÉCTOR SILVA-REZA.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

CAJ. DE CONTABILIDAD
FOM. DE
SARFI

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
INSTRUMENTO DE FUNDACIONES
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

P.N.º 9



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

- 2 -

- 1.- Libro Mayor, Diario y Auxiliar de Ingresos por el ejercicio de _____ y el consecutivo de facturas o recibos por el mismo período.
 - 2.- Declaraciones mensuales, anual, normal y complementarias del impuesto al Valor Agregado del ejercicio de _____ en las que aparezca fecha y número de paga legible.
 - 3.- Fotostaticas legibles de los Estados de Cuenta Bancarias por el ejercicio de _____.
 - 4.- Integración comprobatoria del impuesto al Valor Agregado acreditable en forma general de Enero de _____ a Diciembre de _____. El adjuntado la Documentación comprobatoria en original de los dos meses con mayor importe de impuesto al Valor Agregado Acreditable.
 - 5.- Copia fotostática legible de las Declaraciones informativas HISE-107, HISE-104, HISE-105 y HISE-106.
- Mediante escrito de fecha _____ en correspondencia al oficio número _____ se fecha _____ proporcionando la documentación siguiente:
- 1.- Libro Mayor, Libro Diario por el ejercicio de _____ y el consecutivo de facturas por el mismo período.
 - 2.- Declaraciones Mensuales y Anual del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio de _____.
 - 3.- Fotostaticas de los Estados de Cuenta Bancarias por el ejercicio de _____.
 - 4.- Integración comprobatoria del impuesto al Valor Agregado Acreditable, de Enero a Diciembre de _____.
 - 5.- Documentación comprobatoria en original de _____ de _____ meses con mayor importe de impuesto al Valor Agregado Acreditable de _____.
 - 6.- Copias de las declaraciones informativas en las Formas HISE-107, HISE-104, HISE-105, HISE-106.
- Así mismo con fecha _____ mediante oficio número _____ se solicita información y documentación al cual se notificó el día _____ en su carácter de _____ para que exhibiera la siguiente:



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

TRAMITE DE EMISIÓN DE
FACTURAS DE
IMPORTE

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA FISCAL
COMPLEJO ADMINISTRATIVO
COMPLEJO DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE
FACTURAS DE IMPORTE DE
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

- 4 -

BASES DEL ITC Y LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LAS TASAS DEL ITC Y LOS SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS
MÁS QUE SE HAYAN REGISTRADO EN LOS REGISTROS DE

ACTOS O LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LAS TASAS DEL ITC Y LOS SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS
MÁS QUE SE HAYAN REGISTRADO EN LOS REGISTROS DE
ACTOS O LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LAS TASAS DEL ITC Y LOS SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS
MÁS QUE SE HAYAN REGISTRADO EN LOS REGISTROS DE
ACTOS O LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LAS TASAS DEL ITC Y LOS SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS
MÁS QUE SE HAYAN REGISTRADO EN LOS REGISTROS DE

LA CANTIDAD DE \$ EQUIVALENTE EN CASOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES PERÍODOS: \$ 25 (CINCUENTA) POR

a) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS \$
b) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS \$
c) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS \$
d) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS \$
e) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS \$
MÁS QUE SE HAYAN REGISTRADO EN LOS REGISTROS DE

4) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LAS TASAS DEL ITC Y LOS SEGUN FACTURAS NO DECLARADAS

El valor de los actos o actividades a las tasas del ITC y los segun facturas no declaradas
registrados para su declaración en cantidad de equivalente en
esta actividad correspondiente a las facturas impresas (de

de la continuación de la sección

| CLIENTE | NÚMERO DE FACTURA | FECHA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL |
|---------|-------------------|-------|---------|----------------------------|-------|
|---------|-------------------|-------|---------|----------------------------|-------|



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NÚM. DE CREDITOS:
MONT. DE:
E.V.P.:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P. N.º 9
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE RENTAS EXTERNALES
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS INTERNALES
SECRETARÍA DE FINANZAS Y BURSA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

- 5 -

LA CANTIDAD DE \$ EQUIVALENTE EN MONEDA ACTUAL A EN APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LOS CRÉDITOS

| NOMBRE DE CUENTA | | AÑO 199 | | DEPOSITO ACLARADO | DEPOSITO NO IDENTIFICADOS |
|------------------|--------------------|------------------|--------------------|-------------------|---------------------------|
| N E S | FECHA DEL DEPOSITO | MONT. DE FACTURA | TOTAL DEL DEPOSITO | | |
| | | | | | |



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

PAUL DE LA TRINIDAD
CARRANZA, JOSÉ
E. P. 11

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDIENCIA FISCAL
MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PROYECTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ASESORIA FISCAL

P. U. 9



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

- 3 -

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR

| N.º | FECHA DEL DEPOSITO | PAUL DE FACTURA | TOTAL DEL DEPOSITO | DEPOSITO ACLARADO | DEPOSITO NO IDENTIFICADOS |
|-----|--------------------|-----------------|--------------------|-------------------|---------------------------|
|-----|--------------------|-----------------|--------------------|-------------------|---------------------------|



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIA:

IMP. DE CONTROL
IMP. DE
E. P. S.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO ^{Nº 9}
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
MÉDICO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE LA FISCALÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

- 3 -

CONTINUACIÓN

| M E S | FECHA DEL DEPOSITO | Nº. DE FACTURA | TOTAL DEL DEPOSITO | DEPOSITO ACLARADO | DEPOSITO NO IDENTIFICADOS |
|-------|--------------------|----------------|--------------------|-------------------|---------------------------|
|-------|--------------------|----------------|--------------------|-------------------|---------------------------|

TOTAL CUENTA NO.
TOTAL CUENTA NO.
TOTAL DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS
EQUIVALENTE A



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO ^{F. N° 9}
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 41 DE NAUCLIPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

DEPENDENCIAS:
NÚM. DE CONTROL:
NÚM. OF. J
EXP. J

- 10 -

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV, VI del artículo 45 de la Constitución de la Federación, artículo 115 de la Constitución Política del Estado de México y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se constituye el presente Órgano de Observación, para presentarse ante la Dirección de Fiscalización, a través de la Delegación de Fiscalización de Naucalpan, en Av. México 40, 12 Piso, Despacho 211, Colonia Santa Cruz Acahual, Naucalpan, Estado de México, los documentos, libros o registros que deviniere los hechos u omisiones señalados en el mismo.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORÍA FISCAL DE NAUCLIPAN.

C.P. FIDEL PEPEZ HERRERA

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. MARTA LILIA HERNANDEZ JUAREZ.



SECRETARIA
DE
AGENCIA Y CREDITO PUBLICO

DETERMINACIONES:

NO. DE CONTROL: _____
R.F.C.: _____
IMP.: _____
EJEC.: _____

ASUNTO:

- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL N° 10
- NUMERO 61 DE NAUQUALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANACION
- GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
- SECRETARIA DE INGRESOS
- DIRECCION DE ESTABILIZACION
- 19948-45A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

Se determina el Credito Fiscal que se indica:

Toluca, Mex.,

SUBJETO CUANTO LA OPERA LA UNIDAD LA VA ACTUALMENTE DETERMINAZA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.

La Direccion de Fiscalizacion, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Planacion del Gobierno del Estado de Mexico, con fundamento en las siguientes DISPOSICIONES: ARTÍCULO 1º, TERCERA FRACCIÓN Y QUINTA FRACCIÓN I y II y Anexo No. 1 del Reglamento de Organización Administrativa en Materia Fiscal, Federal, que tiene como la Ley Orgánica de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Mexico, con fecha 1º de Agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Septiembre de 1995 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de Mexico el 30 de Marzo de 1996, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1996, así como en los artículos 13 y 14 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Mexico, y 1ª fracción VI del Código Fiscal del Estado de Mexico, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º.

Ahora bien con efecto desde el día _____ de _____ de 199____, la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Planacion del Gobierno del Estado de Mexico y esta Administracion Local de Auditoria Fiscal Numero 61 de Nauqualpan, le notificaron para que dentro del termino de 15 dias hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, exhibiera la(s) declaracion(es) fiscal(es) ejecucion(es) de que se trata así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revision de cuyo estudio se concluyere:



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

NO. DE CONTROL:
R.F.C.:
H.D.M.:
E.P.:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
MUNICIPIO DE NAUQUILPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
150496-46A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

ASUNTO: - 2 -

CONSIDERANDO ÚNICO

SUPUESTO I

CUANDO LA REVISIÓN SE INICIO ANTES DEL 15 DE ENERO DE 1993, (FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y SUPLEVE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO) Y LA ORDEN DEL DISTRITO LA DICHAS ADMINISTRACIÓN FISCAL FEDERAL, SE ENFOCABA EL OFICIO DE LIQUIDACIÓN CON EL SIGUIENTE PARÁFOFO:

Con fecha de de 1993, la entonces Administración Fiscal Federal de Tlaxtepec, y la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, le requisaron para que exhibiera la(s) declaracion(es) del(los) ejercicio(s) y/o periodo(s) del de 1993 y el de de 1993, así como diversa documentación relativa a la(s) misma(s) para proceder a su revisión, según oficio número de fecha de de 1993 a mismo que fue recibido por ustedes) (NOTA: lo anterior, en el caso de que haya recibido la orden el destinatario de la misma, constituyente persona física o el representante legal en caso de persona moral. En el caso de que un tercero haya recibido la orden únicamente se anotará la fecha de recibido eliminando las palabras "por usted" o "por ustedes") el de de 1993.

Amba bien, tomando en cuenta que de conformidad con el artículo Primero fracción VIII inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en Diario Oficial de la Federación el 2 de Enero de 1993, reformado y adicionado por Acuerdos Públicos en el Diario Oficial de Gacetas 11 de Marzo y 13 de Setiembre de 1993, 17 de Junio y 7 de Diciembre de 1994 y 12 de Mayo de 1995; y atendiendo a que su circunscripción fiscal está ubicada dentro de la circunscripción territorial de esta Administración Local de Auditoría Fiscal Número 51 de Nauquilpan, constituida en esta Doctor Gustavo Baz No. 305 Col. La Zona Tlaxtepec, Estado de México se le ha comunicado que es esta Administración Local de Auditoría Fiscal Número 51 de Nauquilpan, la competente para emitir, conjuntamente con la Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, la presente Resolución Determinativa del Crédito Fiscal a cargo de usted, Constituyente de Acuerdo con lo señalado al respecto en el Artículo SEXTO PRIMERO del Decreto por el que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Enero de 1993; por lo tanto estas Dependencias, con fundamento en las CLÁUSULAS SEGUNDA fracción I, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracciones I y II y Anexo No. 2 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL: _____
R.F.C.: _____
M.D.: _____
EXP.: _____

ASUNTO: - 3 -

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 61 DE NAUICALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
150496-46A



E. N.º 10
GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, con fecha 3 de Noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Mayo de 1990, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de Julio de 1991, así como en los artículos artículos 13 y 14 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 13 fracción VI del Código Fiscal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 8 fracción XIV, 9, 14, 15 fracción III y 13 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y la Administración Local de Auditoría Fiscal Número 61 de Nauicalpan, con fundamento en el artículo 111 apartado 5) fracciones XIII, XVII, XVIII párrafo y apartado "E" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fecha 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993, artículo Primero fracción VIII inciso 3, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Enero de 1993, reformado por Acuerdos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Octubre de 1994 y 13 de Mayo de 1995, así como en los artículos 42 primer párrafo y fracciones I y II, 43, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, proceden a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto al Valor Agregado, por el(los) ejercicio(s) comprendido(s) del de de 199 ,
a: de de 199

CONSIDERANDO ÚNICO

NOTA: Este punto se resolverá describiendo la(s) irregularidad(es) incurrida(s) y la(s) conclusión(es) del estudio efectuado.

A. - 14. VARIABLES:

En virtud de que el contribuyente, no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número _____, de fecha _____ de _____ de 19, recibido por ustedes) el día _____ de _____ de 19, dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se tienen por consentidos los siguientes hechos:



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE FISCALIZACION
110496-46A



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL: R.F. C.:
M.H.:
D.P.A.:

ASUNTO:

B - 2a. VARIABLE:

En virtud de que el contribuyente presentó ante esta Dirección de Fiscalización, Delegación de Fiscalización de ... el ... de ... con escrito de fecha de ... de 19... los documentos, libros o registros fuera del plazo legal establecido en el artículo 46 fracción VII del Código Fiscal de la Federación vigente, se le tienen por no presentados y, en consecuencia, por consentidos los hechos consignados en el oficio de observaciones número ... de fecha de ... de 19... recibido por ustedes el día de ... de 19... dichos que se reseñan a continuación:

C - 3a. VARIABLE:

En virtud de que el contribuyente presentó ante esta Dirección de Fiscalización, Delegación de Fiscalización de ... el ... de ... con escrito de fecha de ... de 19... los documentos, libros o registros dentro de plazo señalado en el artículo 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, pero no desvirtuaron todas las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número ... de fecha de ... de 19... recibido por ustedes el día de ... de 19... en consecuencia, se tienen por consentidos los siguientes hechos.

D - 4a. VARIABLE:

En virtud de que el contribuyente se autocorrigió parcialmente, según consta en ... de fecha de ... de 19... y en la declaración de corrección de su situación fiscal, presentada en ... con fecha de ... de 19... y no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaron las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número ... de fecha de ... de 19... recibido por ustedes el día de ... de 19... dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se tienen por consentidos los siguientes hechos.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL P. N.º 10
MUNICIPIO DE HUALCAMPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
154496-46A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL: _____
R.F.C.: _____
NUM.: _____
EXP.: _____

ASUNTO:

E.- Sa. VARIABLE:

En virtud de que el contribuyente se autocorrigió parcialmente, según consta en _____ de fecha _____ de 19 _____, y en la declaración de corrección de su situación fiscal, presentada en _____ con fecha _____ de 19 _____, y que presentó ante esta Dirección de Fiscalización, Delegación de Fiscalización de _____ de 19 _____, con escrito de fecha _____ de 19 _____, los documentos, libros o registros fuera del plazo legal establecido en el artículo 48 fracción VII, del Código Fiscal de la Federación vigente se le tienen por no presentados, y en consecuencia se dan por consentidos los hechos consignados en el oficio de observaciones número _____ de fecha _____ de 19 _____, deducido por Usted(es) el día _____ de 19 _____, a menos que se refieran a continuación:

F.- Sa. VARIABLE:

En virtud de que el contribuyente se autocorrigió parcialmente, según consta en _____ de fecha _____ de 19 _____, y en la declaración de corrección de su situación fiscal, presentada en _____ con fecha _____ de 19 _____, y que presentó ante estas Autoridades el _____ de _____ de 19 _____, con escrito de fecha _____ de 19 _____, los documentos, libros o registros dentro del plazo señalado en el artículo 48 fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, pero no servistuan todas las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número _____ de fecha _____ de 19 _____, deducido por Usted(es) el día _____ de 19 _____; en consecuencia, se tienen por consentidos los siguientes hechos:



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
R.F.C.:
MLM.:
DOP.:

ASUNTO:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NUMERO 81 DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
150494-46A

P.R. 17



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

En consecuencia, estas Dependencias proceden a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

| MES Y AÑO | Valor de Ac- tos o Acti- vidades emi- tidos por -- los que se causa Impues- to, según -- Apartado II Letra A del Cónsulcando Único | Impuesto único correspon- diente, se- gún ar- tículo -- de la Ley del Impues- to al Valor Agregado en vigor en el período li- quidado. | Impuesto Acreditado debidam- ente se- gún Apar- tado II Letra B del Cónsulcan- do Único | Suma del Impuesto al Valor Agregado por pagar | Factor de actualiza- ción | Impuesto por pa- gar ac- tualiza- do al -- |
|-----------|--|--|---|---|---------------------------------|--|
|-----------|--|--|---|---|---------------------------------|--|

S 3 NS

S 3 NS

S 3 NS

S 3 NS S



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

REFERENCIAS:

NO. DE CONTROL:
R.F.C.:
NUM.:
EXP.:

- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NUALCAMPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- 150096-46A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

ASUNTO:

LIQUIDACION ANUAL:

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE:

| Actos o Actividades | Declaradas | Determinadas | Diferencia |
|---------------------|------------|--------------|------------|
|---------------------|------------|--------------|------------|

| Sumas \$ ó NS | \$ ó NS | \$ ó NS | \$ ó NS \$ |
|---------------|---------|---------|------------|
|---------------|---------|---------|------------|

| Impuesto determinado | Impuesto declarado | Diferencia |
|----------------------|--------------------|------------|
|----------------------|--------------------|------------|

| Suma \$ ó NS | \$ ó NS | \$ ó NS |
|--------------|---------|---------|
|--------------|---------|---------|

Menos
Impuesto Acreditado
según Considerando Único
Diferencia
Por factor de actualización al de
Diferencia de Impuesto por Pagar Actualizado al

| de 199 | de 199 |
|---------|--------|
| \$ ó NS | \$ |

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

NOTA: En este apartado, deberá explicarse circunstanciadamente, la forma en que se determinó el factor de actualización que se cita en cada punto; mencionándose en lo general y, atendiendo a la situación particular de cada caso que:

El factor de actualización que figura en el Capítulo del Impuesto al Valor Agregado de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

CUANDO SE CITE UN SOLO FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, LA REDACCIÓN SERÁ LA SIGUIENTE:

"El factor de actualización de _____, que se cita en la nota número _____ de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de _____ del mes anterior al mes de _____ del



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL: R.F. 2.1. NÚM. 2.2. EXP. 2.3.

ASUNTO:

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL P. Nº 10
NÚMERO 61 DE NAUCALPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
150496-46A



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

RECARGOS

NOTA: A continuación deberá explicarse circunstanciadamente la forma en que se determinaron los recargos, lo cual se hará atendiendo a la situación particular de cada caso; pudiendo resumirse, en lo general, como sigue:

En virtud de que el(a) contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el considerando Único anteriormente citado, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas, determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de _____ de 19____, hasta el mes de _____ de 19____; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

NOTA: REDACCION DEL CAPITULO DE RECARGOS EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE SE AUTOCORRIJA EXCLUSIVAMENTE POR LOS IMPUESTOS QUE OMITIÓ Y LOS PAGUE TOTAL O PARCIALMENTE, ACTUALIZADO O NO, PERO NO SE AUTOCORRIJA O PAGUE LOS AGRICULTOS COMO SON LOS RECARGOS, SE PROCEDERA COMO A CONTINUACION SE INDICA

- 1.- No obstante el contribuyente se haya autocorrido únicamente por los impuestos, (total o parcialmente, actualizados o no), se asentaran todos los hechos y se procederá a determinar los impuestos omitidos en la forma acostumbrada.
- 2.- En seguida se redactará el capítulo de recargos como sigue:

En virtud de que el contribuyente omitió pagar oportunamente las contribuciones determinadas que se indican en el Considerando Único de esta liquidación y puesto que según consta en copia simple legítima proporcionada de la declaración, o forma de autocorrección fiscal número _____ presentada en _____ con fecha de _____ de 19____, se autocorrió únicamente por los impuestos omitidos EN SU CASO ASERTAR SI EL PAGO FUE PARCIAL O SIN ACTUALIZAR antes indicados, se procede a determinar el monto de los recargos LEVANTAR SI ASERTAR SI SON LOS RECARGOS y LEVANTAR SI ASERTAR SI SON LOS RECARGOS de fecha _____ de _____ de 19____; se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno respecta a los impuestos pagados totalmente y en los casos que en seguida se indican, actualizados desde la fecha en que dejó hacerse el pago, hasta la fecha en que el pago se efectuó; multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas, determinadas, en cantidad de _____, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de _____ de 19____ QUE DEBE HACER EL PAGO de 19____, hasta el mes de _____ de 19____ y por lo que se refiere a los impuestos omitidos no pagados (O PAGADOS PARCIALMENTE O SIN ACTUALIZAR), multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas, determinadas, por las



SECRETARIA
DE
AGENCIA * CREDITO PUBLICO

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
NUMERO 61 DE NAUCLANAN
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
150436-46A

54° 13



GOBIERNO DEL ESTADO
MEXICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
R.F.C.O.:
NUM.:
COP.:

ASUNTO:

diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de JUNIO DEL AÑO DEL PAGO DE 199 , hasta el mes de JUNIO DEL AÑO DE PAGAR LA DEDICACION de 19 , mismas que se intentan establecer como sigue:

RELACION DE LA NOTIFICACION Y FUNDAMENTACION DE LOS RECARGOS, SEGUN PROYECTO DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE LO CONTRIBUIDO DE LA ADMINISTRACION GENERAL PUBLICA DE INGRESOS, DE FECHA 10 DE JULIO DE 1984, CIRCULAR NUM. 13 DE 26/07/84

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1983.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1987 y el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 31 de Diciembre de 1987, 10 de Junio, 10 y 31 de Agosto, 10 de Septiembre, 15 de Octubre y 28 de Noviembre, todos del año de 1988, la tasa mensual de recargos fue de Enero a Mayo de 1.73% por cada mes; Junio y Julio de 2.35%; Agosto de 7.50%; Septiembre de 5.51%; Octubre y Noviembre 5.15% y Diciembre de 9.31%, dando una tasa anual por el año de 1988 de 117.13%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1989.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1988 y el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 31 de Diciembre de 1988, 10 y 28 de Febrero, 3 de Abril, 3 de Mayo, 3 de Junio, 3 de Julio, 10 y 30 de Agosto, 3 y 31 de Octubre y 15 de Diciembre, todos del año de 1989; la tasa mensual de recargos fue en Enero del 4.75%, Febrero del 7.35%, Marzo del 8.32%, Abril del 7.35%, Mayo del 7.63%, Junio de 7.62%, Julio de 7.29%; Agosto del 5.15%, Septiembre 5.37%, Octubre 5.19%, Noviembre 5.03% y Diciembre 5.28%; dando una tasa anual por el año de 1989, del 82.17.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1990.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 1989 y el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y la tasa publicada en el mismo Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Diciembre de 1989, la tasa mensual de recargos fue del 1% por cada mes del año; dando una tasa anual por el año de 1990, del 12%.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

REFERENCIAS:

NO. DE CONTRATO:
R.F.C.:
MOM.:
EXP.:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO P. N.º 10
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
NUMERO 41 DE NAUCLANAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION
150476-46A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

ASUNTO:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1991.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de Diciembre de 1990 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y la tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Diciembre de 1990, la tasa mensual de recargos fue del 1.1% por cada mes del año; dando una tasa anual, por el año de 1991, del 13%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1992.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Diciembre de 1991 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y la tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 1991, la tasa mensual de recargos fue de 1.1% por cada mes del año; dando una tasa anual, por el año de 1992, del 13%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Diciembre de 1992 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 13 de Diciembre de 1992, 11 de Febrero, 12 de Marzo, 14 y 17 de Mayo, 23 y 25 de Junio, 30 de Agosto, 10 de Septiembre, 29 de Octubre y 18 de Noviembre de 1993, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero de 1.70%; Febrero 2.10%; Marzo 2.20%; Abril, Mayo y Junio del 2.70%; por Julio de 2.50%; por Agosto 2.20%; Septiembre 2.10%; Octubre 2.20%; Noviembre 2.10%; y Diciembre del 2.50%. Dando una tasa anual, por el año de 1993 de 23.20%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1994.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 1993 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 17 de Diciembre de 1993 y 3 y 28 de Febrero; 25 de Marzo; 19 de Abril; 14 de Mayo; 22 de Junio; 22 de Julio; 31 de Agosto; 30 de Septiembre; 11 de Octubre y 10 de Noviembre; todas del año de 1994, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero de 1.7%; Febrero 2.50%; Marzo 2.30%; Abril 2.70%; Mayo 2.50%; Junio 2.25%; Julio 2.10%; Agosto 2.00%; Septiembre 2.00%; Octubre 2.30%; Noviembre 2.20% y Diciembre 2.72%. Todos por el año de 1994. Dando una tasa anual por el año de 1994 del 29.24%.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
S.F.C.
MUN.:
DOL.:

- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 61 DE NAUQUALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
150696-45A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

DECRETOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1995

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Diciembre de 1994 y el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 23 de Diciembre de 1994, 13 de Enero, 3 de Marzo, 17 de Abril, 7 de Junio, 23 de Julio, 13 de Agosto, 13 de Septiembre, 6 de Octubre, 3 de Noviembre y 14 de Diciembre, todos del año de 1995, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero de 3.00%, Febrero 3.00%, Marzo 3.00%, Abril 3.00%, Mayo 3.00%, Junio 3.00%, Julio 3.00%, Agosto 3.00%, Septiembre 3.00%, Octubre 3.00%, Noviembre 3.00% y Diciembre 3.00%. Todas por el año de 1995. Dando una tasa anual por el año de 1995 del 33.86%.

RESUMEN DE RECARGOS:

En un concentrado deberá asentarse en la resolución, por ejercicio, señalando la tasa anual, por el monto de la contribución ya sea histórica y actualizada, concluyendo en el monto de recargos generados por años, por impuesto, dando el monto global calculados hasta la fecha de emisión del acto de autoridad.

Deberán suprimirse las columnas, así que sea necesario que se invoque la contribución actualizada por mes, ni el cálculo de recargos por mes.

TOTAL LOS RECARGOS: 1 5 12 3

COMENTARIOS

Por lo anterior y considerando que deberá pagarse el Impuesto al Valor Agregado derivado de la emisión del valor de actos o actividades lo de acreditamiento procedente, según el caso: cuya suma actualizada al de 1995, equivalencia a \$

() Cantidad con letra
() se hace acreedor al a la imposición de una multa en cantidad de \$ () Cantidad con letra
() equivalente al () de la(s) contribución(es) omitida(s) actualizada(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado.

NOTA: Para los ejercicios 1997, 1998, 1999, se deberá citar el artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación y para 1995 y III para 1996, y deberá aplicarse una multa del 20 al 120 sobre la contribución omitida histórica.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
R.F.C. de:
NUM. de:
IMP. de:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 41 DE HALCALPÁN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
15049646A

P. N.º 10



GOBIERNO DEL ESTADO
DEL
MÉXICO

NOTA: RELACION DEL CAPÍTULO DE MULTAS EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE SE AUTOCORREGA INDICATIVAMENTE POR LOS IMPUESTOS QUE CUENTA Y LOS PAGOS REALES O FICTICIOS, PERO NO SE ALTO CORRIER O PAGUE LOS AGREGADOS COMO SON LAS MULTAS, SE PROCEDERÁ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

1.- Se obstante el contribuyente se haya autocorregido únicamente por los impuestos, (totales o parcialmente actualizados o no), se asociarán todos los hechos y se procederán a determinar los impuestos omitidos en la forma acostumbrada, y en seguida se determinarán los deducidos como se indica en la Nota correspondiente, del capítulo de deducidos.

2.- En seguida se procederá a determinar las multas como sigue:

Por lo anterior y considerando que el total pagado y, impuesto al Valor Agregado derivado de la emisión de facturas de bienes o servicios no de acondicionamiento precedente, según el caso, tenga una acta, librada el _____ de _____ de 199__ asiente a \$ _____, inscrita en _____ de contribuciones (MULTAS) y puesto que según consta en copia simple legítima proporcionada de la declaración o suma de autoinspección, fecha _____ número _____, presentada en _____, con fecha _____ de _____ de 199__, se autocorregió únicamente por los impuestos omitidos (DECLARADA SE PUEDE TOTAL O PARCIALMENTE ACTUALIZADOS) antes de dicho día, los cuales se le dieron a conocer en acta _____, levantada a ciertos números _____ y _____ de fecha _____ de 199__, se hace referencia a la liquidación de una multa en cantidad de \$ _____ equivalente al _____ de las contribuciones actualizadas y omitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, (vigente en el momento en que se efectuó la declaración).

NOTA: La multa se impondrá sobre la contribución omitida actualizada conforme a lo siguiente:

1. Al ejercicio de 1990, declarado o que debía declararse en 1991.
2. A los ejercicios de 1990, 1991 y 1992 declarados o que debieron declararse en 1990, 1991 o 1994.
3. A las declaraciones de los ejercicios de 1989 y anteriores, presentadas en forma anticipada no espontánea en 1991, 1990, 1993 o 1994.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
NUMERO 61 DE NAUCALPAN
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
150476-46A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

DEFERENCIAS:

NO. DE CONTROL:
R.F.C. :
SEM. :
IMP. :

ASUNTO

EN CASO DE QUE SE APLICARON AGRAVANTES POR EL DEBITO AL VALOR AGREGADO ACREDITADO RESULTANTE DE LA DEDUCCION A MONEDAS DE PAPEROS.

Ahora bien, en virtud de que se adeuda Impuesto al Valor Agregado, expedido con documentación a nombre de Debedos en cantidad de \$, procede aplicar un aumento en la cuota en favor de \$, equivalente a % del Impuesto Addebitado, independientemente de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el artículo 75 fracción II, inciso b) de dicho Código.

Por cada parte (debidor(s) y/o acreedor(s)) (debidores) (acreedores) del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de (debidores) (acreedores) se adeudaron a la imposición de IVA una cuota equivalente a la cantidad de \$, prevista en el artículo (debidores) (acreedores) del mencionado Código.

En consecuencia, las cuotas a su cargo son como sigue:

| | | | |
|---------------------------------------|----|-------|----|
| 1.- Por contribuciones (anticipadas): | \$ | \$ MS | \$ |
| actual (deuda): | \$ | \$ MS | \$ |
| 2.- Por contribuciones (sociales): | \$ | \$ MS | \$ |
| <hr/> | | | |
| CUOTA DE PAGAR | \$ | \$ MS | \$ |

RESUMEN

| | | | |
|------------------------------------|----|-------|--------------|
| Cifras actualizadas al | de | de 19 | |
| | | | |
| | | PESOS | MILYOS PESOS |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CHEQUEO | \$ | \$ MS | \$ |
| DEBIDOS | \$ | \$ MS | \$ |
| MULTAS (CAPTURAR EN CLAVE 623) | \$ | \$ MS | \$ |
| TOTAL DEFERENCIAS A SU CARGO | \$ | \$ MS | \$ |

- (CAMBIOS CON LETRA A PESOS ANTERIORES)
- (CAMBIOS CON LETRA EN MILYOS PESOS)
- (CAMBIOS CON LETRA EN PESOS)



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

REFERENCIAS:

NO. DE CONTROL:
R.F.C. de:
R.M. de:
E.C. de:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 61 DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
124696-45A



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

CUANDO SE RECIBAN CARTAS POR INFRACCIONES FORMALES SE INCLUYA EL PARRAFO SEGUIENTE.

Queda el entezado(s) que el pagador el crédito aquí determinado dentro de los quince (15) y cinco días siguientes a aquel en que haya sido emitido el requerimiento, comparendo respecto a una resolución del 20% de los impuestos declarados en una de las de conformidad con lo previsto en el artículo 25 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso de que el contribuyente alegue la falta por infracciones de finco se agregará el siguiente párrafo:

Es de señalarse que el(los) aumento(s) sobre el(los) impuesto(s) por estas infracciones, de conformidad con el artículo 77 fracción II inciso 2) del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago previsto en el artículo 2 de la fracción III del citado artículo de dicho Código.

A T E N T A M E N T E
ENTRADO EFECTIVO, NO RECURSIVO

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORÍA
FISCAL DE NAUCALPAN

LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

C.P. FIDEL PEREZ MORALES

C.P. RA. LUISA GONZALEZ JARA

SOLICITE POR ESCRITO ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL DE REHABILITACION DE NAUHALPAN AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES PARA CUBRIR EL CREDITO FISCAL SEGUN ESCRITO DE FECHA DE DE ENTERANDO LA CANTIDAD DE EN UNA EXHIBICION Y EL SALDO EN DE EN PARCIALIDADES LOCALES MENSUALES Y SOLENIVAS

EL - POR MI PROPIA CUENTA, ME CUMPRIMETO SIN PROTESTA DE CUMPLIRME CON VERDAD A SU PRESENTAR DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS QUE MODIFIQUEN LAS PRESENTADAS POR AUTOCORRECCION

SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCION PRESTADA AL PRESENTE, QUEDO DE USTED.

A T E N T A M E N T E

NAUCALPAN, MEXICO A DE DE

LIC.
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DE NAUCALPAN

ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO
DE PAGO EN PARCIALIDADES

POR MI PROPIO DERECHO Y EN MI CARACTER DE
DESTACADO DE LA ORDEN Y SECALENDI COMO DOMICILIO FISCAL PARA ATENDER Y
RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES EN
EMPAREJADO CON TODO RESPETO PARA EXPONER LO SIGUIENTE:

I - QUE AL AMPARO DE LA ORDEN No. CONTENIDA EN EL OFICIO
No. EMITIDA POR EL
ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN S.P.
Y POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO, LIC. SE DETERMINARON DIFERENCIAS EN EL
PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SUJETO A
REVISION CONCEPTO DEL DE AL DE DE LA
CUAL SE DESIVA UN CREDITO FISCAL INTERERRO DE LA SIGUIENTE FORMA:

| CONCEPTO | IMPORTE EN PESOS |
|--|---------------------|
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO | \$ |
| REARREGLO | |
| MULTA | |
| TOTAL | \$ |

LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS ESTAN ACTUALIZADAS AL MES DE DE DE
CON EL INICIO DEL MES DE DE Y LOS RECARGOS CALCULADOS AL MES
DE DE

II - QUE ES MI DERECHO APROVECHAR LA OPORTUNIDAD QUE ME BRINDA ESA AUTORIDAD
PARA ALCORREAR MI SITUACION FISCAL SIN EMBARGO Y DESAFORTUNADAMENTE EN
ESTE MOMENTO NO CUENTO CON LOS MEDIOS ECONOMICOS SUFICIENTES TOTALES PARA
HAER FRENTE A LA SATISFACCION DEL CREDITO FISCAL ANTES EXPENSADO.

III - QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 44 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 45 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS APLICABLES DE LA LEGISLACION EN VIGOR SOLICITO A ESA AUTORIDAD LA AUTORIZACION PARA COBRIR EL CREDITO FISCAL DE REFERENCIA ENTERANDO LA CANTIDAD DE EN UNA EXHIBICION Y EL SALDO EN OCHO (8) PARCIALIDADES IGUALES MENSUALES Y SUSESIVAS.

LA ANTERIOR AUTORIZACION ES DE ESENCIAL IMPORTANCIA PARA MI TODA VEZ QUE AL MOMENTO NO EXISTE ALTERNATIVA A LA QUE OFERTO PARA MALES FRENTE A LA SANCION DEL CREDITO FISCAL A QUE ARIBO EL QUE GARANTIZARE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 44 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO CONTAR CON SU AMABLE AUTORIZACION.

A T E N T A M E N T E



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
MUN. OF.:
EXP.:

ASUNTO:

- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 61 DE BACALFAPAM
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DD-21/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

Se devuelve la documentación,
que se indica.

Toluca, Méx., a

En virtud de haber concluido la revisión a su situación fiscal,
que estas Dependencias llevaron a cabo, respecto del(los) ejercicio(s)
comprendido(s) del . . . se
le devuelve la documentación que a continuación se describe, misma que fue
solicitada con su(s) escrito de fecha(s) de de 19 ,
en contestación al(los) oficio(s) de solicitud de fecha de
de 19 .

ATESTANENTE

SUBDIRECCIÓN
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORÍA FISCAL DE BACALFAPAM

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

- C. F. FIDEL PEREZ NORRIZA

C. F. MARIA LUISA MORGANDEZ JUMER

INDICE PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES EN REVISION DE ESCRITORIO

0. INDICE

- 0.1 VOLANTE DE ENTREGA.
- 0.2 TARJETA DE CONTROL DE ADICIONES AL EXPEDIENTE.
- 0.3 CEDULA DE CONCLUSIONES.
- 0.4 ASPECTOS DE SUPERVISION.
- 0.5 ACUERDOS.
- 0.6 CEDULA CONTROL DE SEGUIMIENTOS DE TRAMITES Y CORRESPONDENCIA INTERNA.

10. OFICIOS DE NOTIFICACION

- 10.1 OFICIOS GIRADOS AL CONTRIBUYENTE DURANTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION (REQUERIMIENTO, SANCIONES).
- 10.2 OFICIOS GIRADOS A OTRAS DEPENDENCIAS COMO CONSECUENCIA DEL ACTO DE FISCALIZACION.
- 10.3 CITATORIOS.
- 10.4 ACTA DE NOTIFICACION.
- 10.5 DATOS Y CARACTERISTICAS DEL NEGOCIO.

20. ANTECEDENTE Y DOCUMENTACION PROPIA DEL OFICIO DE NOTIFICACION

- 20.1 PROPUESTA PARA SUBCOMITE DE PROGRAMACION.
- 20.2 INVESTIGACION DE CAMPO.
- 20.3 DATOS IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTA POR PANTALLA).
- 20.4 DOCUMENTACION ANEXA DE COMPROBACION DEL ANTECEDENTE (INFORMACION DE CRUCE).
- 20.5 CONTROL DE ORDENES.
- 20.6 CEDULA DE CONTROL DE MULTAS.
- 20.7 DESAHOGO DEL ANTECEDENTE.

30. ANTECEDENTES Y PAPELES GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

- 30.1 ESCRITURA CONSTITUTIVA.
- 30.2 PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- 30.3 ENTREGA DE DOCUMENTACION POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE.
- 30.4 CEDULA DE INSCRIPCION AL R.F.C.
- 30.5 CEDULA DE IDENTIFICACION AL R.F.C.

40. LITIGACIONES

- 40.1 INFORME PRESENTADO AL COMITE DE EVALUACION.
- 40.2 CEDULA RECTIFICADORA Y CEDULAS SOPORTE DEL CREDITO A PAGAR.
- 40.3 SOLICITUD DE CONVENIO.

50. PLANEACION

50. DESGLOSE DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(ANEXAR EL SOPORTE DOCUMENTAL COMO PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DEL I.V.A. Y DECLARACION ANUAL DEL MENCIONADO IMPUESTO E INFORMATIVAS).

- 100. PAPELES DE TRABAJO ELABORADOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESOS
- 200. PAPELES DE TRABAJO ELABORADOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE BANCOS.
- 300. PAPELES DE TRABAJO ELABORADOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE I.V.A. ACREDITABLE.
- 400. PAPELES DE TRABAJO ELABORADOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE I.V.A. ACREDITABLE
BAJO EL PRINCIPIO DE EXCEPCION Y/O RECHAZADO.
- 500. COMPULSA
 - 500.1 ACTAS
- 510. PAPELES GENERALES DEL CONTRIBUYENTE
 - 510.1 ESCRITURA CONSTITUTIVA
 - 510.2 COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES
 - 510.3 ENTREGA DE DOCUMENTACION POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE
 - 510.4 CEDULA DE INSCRIPCION AL R.F.C.
 - 510.5 CEDULA DE IDENTIFICACION.
- 520. DECLARACIONES Y AVISOS
 - 520.1 DECLARACION ANUAL
 - 520.2 INFORMATIVAS HIRS-144-145
 - 520.3 COMPLEMENTARIOS
 - 520.4 AVISOS
- 530. PAPELES DE TRABAJO
 - 530.1 OPERACIONES DE COMPRA
 - 530.2 OPERACIONES DE VENTAS
 - 530.3 COPIAS DE DOCUMENTACION SOPORTE



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTRIBUYENTE:
R.F.C.

REFERENCIAS:

- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
NÚMERO 61 DE NAUICALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
E-1/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION NO. _____ DE FECHA DE
CONTENIDO EN EL OFICIO NO. _____ DE 199 .

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE _____ SIENDO LAS HORAS DEL
DIA DE _____ DE 199 , SE HACE CONSTAR QUE EN VIRTUD DE

... QUE EL CONTRIBUYENTE SEÑALADO AL RUBRO HA DESAPARECIDO DE SU DOMICILIO FISCAL, DESPUES DE QUE ESTA AUTORIDAD INICIARA SUS FACULTADES DE COMPROBACION A TRAVES DEL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION No. _____ CONTENIDO EN EL OFICIO No. _____ DE FECHA _____

... QUE EL CONTRIBUYENTE SEÑALADO AL RUBRO SE OPUSO A LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION DEL OFICIO No. _____ DE FECHA _____

... IGNORARSE EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE SEÑALADO AL RUBRO, TODA VEZ QUE EN EL MANIFESTADO POR EL NO FUE LOCALIZADO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 FRACCION III Y 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN COLOCANDOSE EL MISMO DURANTE CINCO DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL NUMERO 61 DE NAUICALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, UBICADA EN: AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ NUMERO 305, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y DE LA DELEGACION DE FISCALIZACION DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN:

ASI LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS C.C.

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE NAUICALPAN

* EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO

C.P. FIDEL PEREZ HERRERA

LIC. HECTOR SILVA MEZA

* NOTA: El presente documento deberá de ser suscrito por las Autoridades requerientes, es decir aquellas que suscribieron la orden de revisión de gabinete, en el caso de aquellos que fueron suscritos por el anterior Subsecretario de Ingresos, este documento lo firmará el Subsecretario actual.



SECRETARÍA
 ECONOMÍA
 GOBIERNO FEDERAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
 NÚMERO 61 DE NAUCALPAN
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 E-2/96



GOBIERNO DEL ESTADO
 DE
 MÉXICO

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION NO. _____ DE FECHA DE
 CONTENIDO EN EL OFICIO NO. _____ DE 199 ____ DE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE _____ ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS
 HORAS DEL DIA _____ DE _____ DE 199 __, SE HACE CONSTAR QUE
 HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DIAS A QUE HACE REFERENCIA EL
 ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE PROCEDE A RETIRAR DE
 LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL NUMERO 61 DE
 NAUCALPAN, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SITUADA EN
 AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ NUMERO 305, COLONIA LA LOMA, TLAHUACAPAN, ESTADO
 DE MEXICO, Y DE LA DELEGACION DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE
 INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 DE MEXICO, CON DOMICILIO EN:

EL DOCUMENTO
 CONSISTENTE EN _____
 TENIENDOSE COMO FECHA DE NOTIFICACION EL DIA _____ DE
 DE 199 ____

ASI LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS C.C.

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
 AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
 MEXICO

C.P. FIDEL PEREZ HERRERA

LIC. HECTOR SILVA MEZA

* NOTA: El presente documento, deberá de ser suscrito por las Autoridades
 requerientes, es decir aquellas que suscribieron la orden de
 revision de gabinete, en el caso de aquellos que fueron suscritos
 por el anterior Subsecretario de Ingresos, este documento lo
 firmara el Subsecretario actual.

*** CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS ESTRADOS DEL DOCUMENTO A
 NOTIFICAR.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NO. DE CONTROL: FV-44/96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

LOS QUE SUSCRIBEN C. C. P. FIDEL PEREZ HERRERA, ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y LA C. P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ, DIRECTORA DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 126 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO Y ADICIONADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGAN OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1997; ARTICULOS 10 FRACCION VI Y 79 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICAN QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) EN NUMERO DE FOLIOS UTILIZADOS REPRODUCCION FIDELMENTE LOS ORIGINAL(ES) MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COMPARARON Y CONSTAN EN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ABIERTO(S) A NOMBRE DE

EN SU CARACTER DE
CONTABILMENTE, EXPIDIENDOSE LA PRESENTE PARA USO OFICIAL EN LA CIUDAD
DE ESTADO DE MEXICO A LOS DIAS DEL MES
DE DEL NOVENIENTOS NOVENTA Y CAJOS DE

A T E N T A M E N T E
SUTRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE LA DIRECTORA DE FISCALIZACION
AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO

C. P. FIDEL PEREZ HERRERA

C. P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ

ESTE OFICIO ES PARA CERTIFICACION DE PAPELES DE TRABAJO.

PROFORMAS

**1.- Cédula comparativa de ingresos o egresos para el desahogo del
antecedente.**

P. No. 1

2.- Cédula sumaria de ingresos registrados.

P. No. 2

3.- Cédula analítica de ingresos facturados.

P. No. 3

4.- Cédula sumaria de ingresos facturados.

P. No. 4

5.- Cédula analítica de ingresos

(notas de cargo o notas de crédito)

P. No. 5

6.- Cédula comparativa de ingresos.

P. No. 6

7.- Cédula sumaria de bancos según registro del libro mayor.

P. No. 7

8.- Cédula comparativa de depósitos bancarios.

P. No. 8

9.- Cédula comparativa de depósitos bancarios según tabulación.

P. No. 9

10.- Cédula analítica de depósitos bancarios

P. No. 10

11.- Cédula sumaria de Impuesto al Valor Agregado registrado.

P. No. 11

12.- Cédula comparativa de Impuesto al Valor Agregado
registrado contra declarado.

P. No. 12

13.- Cédula analítica de Impuesto al Valor Agregado
según documentación.

P. No. 13

14.- Cédula sumaria de Impuesto al Valor Agregado
según documentación.

P. No. 14

15.- Cédula comparativa de Impuesto al Valor Agregado

registrado contra documentación.

P. No. 15

16.- Cédula analítica de Impuesto al Valor Agregado

observado contra rechazado.

P. No. 16

17.- Cédula sumaria de Impuesto al Valor Agregado observado.

P. No. 17

18.- Cédula rectificadora de Impuesto al Valor

agregado determinado.

P. No. 18

19.- Cédula comparativa de ingresos o egresos según compulsas.

P. No. 19

IMPUESTO A T

TAMPOCO

IMPUESTO AL VALOR AGRICOLA DESARROLLO DEL ANTECEDENTE

TERMINOS

SEDE DE COMPARACION DE INGRESOS O EGRESOS

PERIODO:

| | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>I.V.A.</u> | <u>TOTAL</u> |
|----|--------------------------------|----------------|---------------|--------------|
| 1 | | | | |
| 2 | Ingresos o Egresos con | | | |
| 3 | Tributos del patrimonio | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | Ingresos o Egresos con | | | |
| 6 | tributos de consumos | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | <u>Diferencia</u> | ✓ | ✓ | ✓ |
| 9 | | | | |
| 10 | Ingresos o Egresos con | | | |
| 11 | Tributos de consumo | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | Ingresos o Egresos | | | |
| 14 | con tributos | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | <u>Diferencia</u> | ✓ | ✓ | ✓ |
| 17 | | | | |
| 18 | Deuda Financiera de que | | | |
| 19 | no se deducen los tributos | | | |
| 20 | pagados en el periodo anterior | | | |
| 21 | de los que se deducen los | | | |
| 22 | tributos de consumo | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | Ingresos o Egresos | | | |
| 25 | con tributos | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | Ingresos o Egresos con | | | |
| 28 | tributos de consumo | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | <u>Diferencia</u> | ✓ | ✓ | ✓ |
| 31 | | | | |
| 32 | Ingresos o Egresos con | | | |
| 33 | tributos de consumo | | | |
| 34 | | | | |
| 35 | Ingresos o Egresos con | | | |
| 36 | tributos de consumo | | | |
| 37 | | | | |
| 38 | <u>Diferencia</u> | ✓ | ✓ | ✓ |
| 39 | | | | |
| 40 | | | | |

DELEGACIÓN DE EJECUCIÓN DE GASTOS DEL GOBIERNO

✓ Impuestos

✓ Impuestos

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE NIÑEROS
EMPRESA "X"

Of. No. P. No. 2

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: INGRESOS

Tercera

CÓDIGO SUBSIDIO DE INGRESOS RECURRENTES
SEGUNdo LIBRO MAJOR

PERÍODO:

| PERÍODO | IMPUESTO | IMPORTE | IMPORTE |
|------------|----------|---------|---------|
| ENERO | | | |
| FEBRERO | | | |
| MARZO | | | |
| ABRIL | | | |
| MAYO | | | |
| JUNIO | | | |
| JULIO | | | |
| AGOSTO | | | |
| SEPTIEMBRE | | | |
| OCTUBRE | | | |
| NOVIEMBRE | | | |
| DICIEMBRE | | | |
| TOTAL | | | |

✓ ✓ ✓

DE: CÉDULA DE RENDIMIENTO
 CÉDULA DE INGRESOS RECURRENTES
 CÉDULA DE INGRESOS RECURRENTES

DIRECCION DE INGENIERIA DE AERONAVES

EMPRESA "Y"

MOVIMIENTO AL VUELO BARRADO: INVERSON

CONDICIONES ANALITICAS DE INVERSON

EXERCICIO:

OF. N.º 13

Fecha:

Revisión:

CONDICIONES

EXERCICIO

CONDICIONES ANALITICAS DE INVERSON

CONDICIONES

CONDICIONES

CONDICIONES
CONDICIONES
CONDICIONES

DE
V.
11

Lista Hojas y Distribución de Controles
Circos Verificación
Circos Verificación

CONDICIONES

DELEGACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE NAUQUALPAN

EMPRESA SA
INVESTO AL VALOR AGREGADO: INGRESOS
CÉDULA COMPARATIVA DE INGRESOS

DE AÑO
PERIODO
TERMINO

| MES | INGRESOS | | DIFERENCIA | |
|------------|-------------------|-------------------------|------------|----------|
| | SEGUN DEPENDENCIA | SEGUN REGISTRO CONTABLE | INGRESOS | INGRESOS |
| ENERO | | | | |
| FEBRERO | | | | |
| MARZO | | | | |
| ABRIL | | | | |
| MAYO | | | | |
| JUNIO | | | | |
| JULIO | | | | |
| AGOSTO | | | | |
| SEPTIEMBRE | | | | |
| OCTUBRE | | | | |
| NOVIEMBRE | | | | |
| DICIEMBRE | | | | |
| TOTAL | | | | |

DE: CÉDULA DE REFERENCIA NOTIA: CUANDO SE PRESENTA
 ✓ : CIFRAS VERIFICADAS. EMITIDO Y SUS PAGOS
 ✓ : CIFRAS COORDENAS SON POR TRINGOTAE SE
 NOVIEMBRE TRINGOTAE.

DELEGACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS
ENERO - X

NO. DE

INVESTO AL VALOR AGREGADO - ENERO

INICIO

COMPAÑIA COMPARTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS

FINICIO

| | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> | | <u>VALOR AGREGADO</u> | |
|----|-----------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|
| | | <u>IMPORTE</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>IMPORTE</u> |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | ENERO | | | | |
| 5 | ENERO | | | | |
| 6 | ENERO | | | | |
| 7 | ENERO | | | | |
| 8 | ENERO | | | | |
| 9 | ENERO | | | | |
| 10 | ENERO | | | | |
| 11 | ENERO | | | | |
| 12 | ENERO | | | | |
| 13 | ENERO | | | | |
| 14 | ENERO | | | | |
| 15 | ENERO | | | | |
| 16 | ENERO | | | | |
| 17 | ENERO | | | | |
| 18 | ENERO | | | | |
| 19 | ENERO | | | | |
| 20 | ENERO | | | | |
| 21 | ENERO | | | | |
| 22 | ENERO | | | | |
| 23 | ENERO | | | | |
| 24 | ENERO | | | | |
| 25 | ENERO | | | | |
| 26 | ENERO | | | | |
| 27 | ENERO | | | | |
| 28 | ENERO | | | | |
| 29 | ENERO | | | | |
| 30 | ENERO | | | | |
| 31 | ENERO | | | | |
| 32 | ENERO | | | | |
| 33 | ENERO | | | | |
| 34 | ENERO | | | | |
| 35 | ENERO | | | | |
| 36 | ENERO | | | | |
| 37 | ENERO | | | | |
| 38 | ENERO | | | | |
| 39 | ENERO | | | | |
| 40 | ENERO | | | | |
| 41 | ENERO | | | | |

DE SERVICIOS FINANCIEROS COMPARTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS

DELEGACIÓN DE FACULTADES DE NAVEGACIÓN
EXPRESA "X"

Q. de 3
Inicio:
Termino:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: BANCOS
CENSA COMPARATIVA DE DEPÓSITOS BANCOS
EXERCICIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

CANCELADO

DEPOSITOS BANCARIOS
SEGUN TERCERA LEY
DE VALORES DEPOSITADOS

DEPOSITOS BANCARIOS
TARJETA DE DEP.
DE VALORES DEPOSITADOS

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

TOTAL

_____ ✓

_____ ✓

DE: Caracas DE: Reservado
✓ Caracas Caracas
✓ Caracas Caracas

REVENUE RECEIPTS STATE OF MICHIGAN 1917
DATE 1917
NAME OF BANK OR OTHER DEPOSITARY TRUST
NAME OF DEPOSITOR

AMOUNT DEPOSITED AMOUNT WITHDRAWN AMOUNT PAID TO DEPOSITOR AMOUNT PAID TO OTHERS AMOUNT PAID TO STATE
BY CHECK BY CHECK BY CHECK BY CHECK BY CHECK
BY OTHER MEANS BY OTHER MEANS BY OTHER MEANS BY OTHER MEANS BY OTHER MEANS

INITIALS
DATE

TOTAL DEPOSITS

RECEIVED OF THE STATE DEPARTMENT OF REVENUE
 RECEIVED OF THE STATE DEPARTMENT OF REVENUE
 RECEIVED OF THE STATE DEPARTMENT OF REVENUE

DELEGACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE NAUQUALIM
EMPRESA "A"

P. N° 11
ESTADO
LAVADOS
TERMINADA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERMANENTE
CÉDULA SUMARIA L.V.A. REGISTRADO
3° SEMESTRE 1992

CONCEPTO

L.V.A.
ACREDITABLES
REGISTRADO

ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
TOTAL

4
5

LA CÉDULA DE REFERENCIA
✓: CIFRAS VERIFICADAS
X: CIFRAS CONCORDANTES

DECLARACIÓN Y FUNDACIÓN DE AVALUADOS

DE N: _____ P. N° 12

IMPUESTO

IMPUESTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASESORES

TERMINAL

CÉDULA COMPARATIVA

PERIODO 1992

CONCEPTO

IMPORTE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGUN DECLARACIONES \$
ANUAL.

MENOS:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGUN REGISTRO EN
LIBRO MAYOR AUTORIZADO A FOLIOS

DIFERENCIA.

DE: CÉDULAS DE REFERENCIA,
CIFRAS VERIFICADAS,
CIFRAS CHARRONES.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ASESORÍA

P. N.º 14
FECHA: _____
TERMINO: _____

INUESTO A VOSOS DESARROLLO ACREDITADO

LA VÍA DE REDUCCIÓN DE TRAFICO SEGUN

DOCUMENTACIÓN

EJERCICIO 1992

| CONCEPTO | IMPORTE | LIBRO | TOTAL |
|------------|---------|-------|-------|
| ENERO | | | |
| FEBRERO | | | |
| MARZO | | | |
| ABRIL | | | |
| MAYO | | | |
| JUNIO | | | |
| JULIO | | | |
| AGOSTO | | | |
| SEPTIEMBRE | | | |
| OCTUBRE | | | |
| NOVIEMBRE | | | |
| DICIEMBRE | | | |
| TOTAL | | | |

✓ CÉDULAS DE REFERENCIA
 ✓ CIFRAS VERIFICADAS.
 ✓ CIFRAS CUADRADAS.

FINANCIAS

IMPUESTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - DEDUCTIBLE

PERIODO

Cédula COMPENSATIVA
EJERCICIO 1992

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | | |
|---|---|------------------|---------------------------|---|-------------------|---|--------------|---|-------------------|----|-------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|--|
| | | <u>CONCEDIDO</u> | <u>V.V.A. ACREDITABLE</u> | | <u>REGISTRADO</u> | | <u>SEGUN</u> | | <u>DOCUMENTOS</u> | | <u>DIFERENCIA</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ENERO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | FEBRERO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | MARZO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ABRIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | MAYO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | JUNIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | JULIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | AGOSTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SEPTIEMBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | OCTUBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | NOVIEMBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | DICIEMBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1) CÉDULAS DE REFERENCIA
 ✓ CIFRAS VERIFICADAS
 ✓ CIFRAS CUADRADAS

NOTA: EL V.V.A. ACREDITABLE SEGÚN DOCUMENTOS ESTÁ INTEGRADO POR DOCUMENTOS QUE REQUIEREN REGISTRO FISCAL, QUE NO LOS REQUIEREN POR FALTA DE COMPADRONES. IMPORTES QUE SE MANTIENEN EN EL V.V.A. ACREDITABLE OBSERVADO.

IMPRESA X
 No. de ...
 ...
 ...

| NO. | NOMBRE | DEPARTAMENTO | CATEGORIA |
|-----|--------|--------------|-----------|
| 1 | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... |

DE: ...
 DE: ...
 DE: ...
 DE: ...

...
 ...

P. 0110
 EMPRESA "X"
 ...
 ...

| | | | | | | | |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| DE : ... DE : ... ✓ : ... ✓ : ... | ... | | | | | | |

EMPRESA "X"
 PERIODO: MARZO 1944
 P. 0017

| CONCEPTO | I. S. A. | | I. V. A. | | O. C. E. S. A. | | I. S. A. | | I. V. A. | | O. C. E. S. A. | |
|------------|----------|-----|----------|-----|----------------|-----|----------|-----|----------|-----|----------------|-----|
| | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| ENERO | | | | | | | | | | | | |
| FEBRERO | | | | | | | | | | | | |
| MARZO | | | | | | | | | | | | |
| ABRIL | | | | | | | | | | | | |
| MAYO | | | | | | | | | | | | |
| JUNIO | | | | | | | | | | | | |
| JULIO | | | | | | | | | | | | |
| AGOSTO | | | | | | | | | | | | |
| SEPTIEMBRE | | | | | | | | | | | | |
| OCTUBRE | | | | | | | | | | | | |
| NOVIEMBRE | | | | | | | | | | | | |
| DICIEMBRE | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL... | | | | | | | | | | | | |

DE: LUIS MAYOR
 DE: COLEGIO AGRICOLA DEL IRRADIADO Y VALLE DE SAN JUAN, GUATEMALA
 Y
 Y
 Y

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ALIADOS

16 de 16
P. N.º 18
Luzern
Suiza

DECLARACIÓN DE NAUZE HORROROSA E INSEPARABLE

CIUDAD DE I.V.A. PRECEDENTE DETERMINADO
PARA CIUDAD PARTICIPADA:

| CIUDAD | 1944 | I.V.A. | I.V.A. | I.V.A. Precedente |
|--------------|------|------------|------------|-------------------|
| CONCERN | | Precedente | Precedente | Precedente |
| ENERO | | | | |
| FEBRERO | | | | |
| MARZO | | | | |
| ABRIL | | | | |
| MAYO | | | | |
| JUNIO | | | | |
| JULIO | | | | |
| AGOSTO | | | | |
| SEPTIEMBRE | | | | |
| OCTUBRE | | | | |
| NOVIEMBRE | | | | |
| DICIEMBRE | | | | |
| <u>TOTAL</u> | | | | |
| | | ✓ | ✓ | ✓ |

DE: CÉDULA DE REFERENCIA
✓ CANTAS VERIFICADAS
✓ CANTAS CUADRADAS

DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INCORPORACIÓN

LIBRO N.º 1

CP. N.º

P. N.º 10

LIBRO N.º

LIBRO DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA

LIBRO N.º

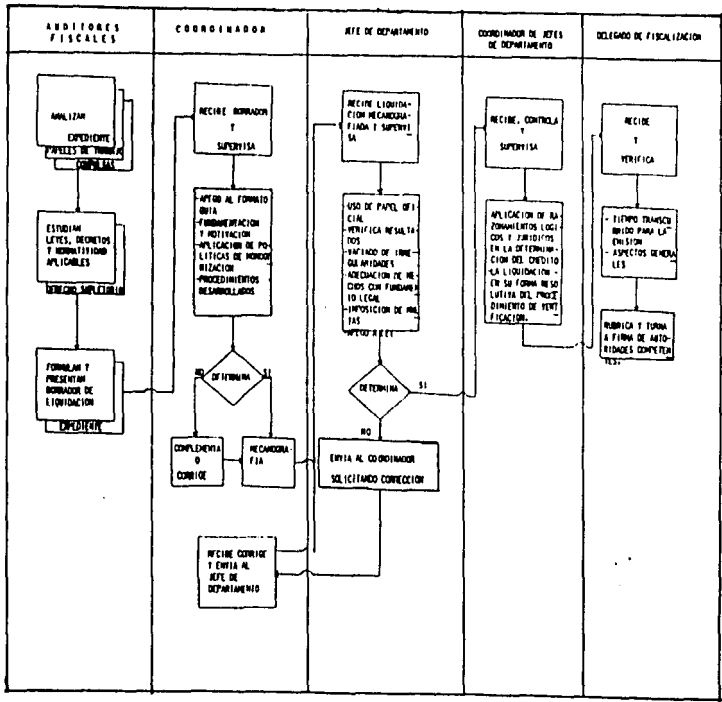
CONTABILIDAD DE LA EMPRESA

EXERCICIOS

| | <u>CONCEPTO</u> | <u>TUBERIN</u> | <u>L. V. P.</u> | <u>TOTAL</u> |
|----|-----------------------|----------------|-----------------|--------------|
| 1 | | | | |
| 2 | Incorporación 1972 | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | Incorporación 1973 | | | |
| 5 | VS | | | |
| 6 | Incorporación de 1974 | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | Diferencia | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | Incorporación 1975 | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | Incorporación 1976 | | | |
| 13 | VS | | | |
| 14 | Incorporación de 1977 | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | Diferencia | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | | | | |
| 28 | | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |
| 31 | | | | |
| 32 | | | | |
| 33 | | | | |
| 34 | | | | |
| 35 | | | | |
| 36 | | | | |
| 37 | | | | |
| 38 | | | | |
| 39 | | | | |
| 40 | | | | |

DE = LIBRO DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA
 VS = CIFRAS NEGATIVAS
 VS = CIFRAS POSITIVAS

FLUJOGRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DELEGACION DE FISCALIZACION EN NAUCALPAN
INFORMAL DE DE

AUDITORIAS PENDIENTES DE ENTREGAR A COMITE DE EVALUACION REVISIONES DE ESCRITORIO

| CONTRIBUYENTE | OBSERVACIONES |
|---------------|---------------|
| | |

INFORME DE AUDITORIAS TERMINADAS

JEFE DE DEPARTAMENTO

COORDINADOR DE JEFES DE OFICINA

DELEGADO DE FISCALIZACION

AREA DE INFORMATICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DELEGACION DE FISCALIZACION EN MICALPAN
INFORME N. DE DE

AUDITORIAS PROYECTADAS A TERMINARSE EN EL MES DE DE REVISIONES DE EBORITORIO

| CONTRIBUYENTE | OBSERVACIONES |
|---------------|---------------|
| | |

JEFE DE DEPARTAMENTO

COORDINADOR DE JEFES DE OFICINA

DELEGADO DE FISCALIZACION

AREA DE INFORMATICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DELEGACION DE FISCALIZACION EN HALCALTEPEC
INFORME AL DE DE

COORDINADOR

NO CONCLUIDAS EN EL MES DE

REVISIONES DE ESCRITORIO

| CONTRIBUYENTE | OBSERVACIONES | ACUERDO |
|---------------|---------------|---------|
| | | |

JEFE DE DEPARTAMENTO

COORDINADOR DE JEFES DE DEPTO

DELEGADO DE FISCALIZACION

AREA DE INFORMATICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DELEGACION DE FISCALIZACION EN NAUCALPAN
MES DE DE DE

COMPULSAS PARA EL DEBARRIDO DE AUDITORIAS DE REVISIONES DE ESCRITORIO

| No DE OFICIO | CONTINUAMENTE COMPULSADO COMPULSAS ASIGNADAS EN EL MES | EN RELACION AL CONTROLENTE |
|--------------|---|----------------------------|
| | COMPULSAS TERMINADAS EN EL MES | |
| | COMPULSAS EN PROCESO EN EL MES | |

JEFE DE DEPARTAMENTO

COORDINADOR DE JEFS DE DEPTO.

DELEGADO DE FISCALIZACION

N/A DE

AREA DE INFORMATICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
 SUBSECRETARIA DE IMPUESTOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DIRECCION DE FISCALIZACION EN HACIENDA
 INFORME AL DE DE

CONTROL DE AUDITORIAS TERMINADAS

| NUMERO DE ORDEN | CONTRIBUYENTE | FECHA DE TERMINACION | IMPORTE DEL CREDITO | | | | GIRO | FORMA DE TERMINACION | RESUMIDO DE RESULTADOS DE REVISACION | |
|-----------------|---------------|----------------------|---------------------|---------|----------|-------|------|----------------------|--------------------------------------|----|
| | | | IMPUESTO | RECARGO | SANCCION | TOTAL | | | S | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

 JEFE DE DEPARTAMENTO

 COORDINADOR DE JEFS DE DEPTO.

 DELEGADO DE FISCALIZACION

HOJA DE

AREA DE INFORMATICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE IMPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DELEGACIÓN DE FISCALIZACIÓN EN REGIMEN
NOMINAL DE DE

AUDITORÍAS INICIADAS
(N.D.) (I.C.) (CONTAMENES)

| NO DE ORDEN | CONTRIBUYENTE | FECHA COMITE DE FISCALIA | FECHA INICIO | PERIODO A REVISAR | NOMBRE DEL VISITADOR RESPONSABLE | ANTECEDENTES DE PROGRAMACION |
|-------------|---------------|--------------------------|--------------|-------------------|----------------------------------|------------------------------|
| | | | | | | |

EFE DE DEPARTAMENTO

SUBDELEGADO

DELEGADO DE FISCALIZACION

HOJA DE AREA DE INFORMATICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DELEGACION DE FISCALIZACION EN NAHUATLAN
FORMA DE DE DE

AUDITORIAS NO INICIADAS
(V.D.) (P.C.) (DICTAMENOS)

| NO DE ORDEN | FECHA DE COMITE DE AUTORIZACION | MOTIVO DE NO INICIO | NO DE ORDEN | FECHA DE COMITE DE AUTORIZACION | MOTIVO DE NO INICIO |
|-------------|---------------------------------|---------------------|-------------|---------------------------------|---------------------|
| | | | | | |

EFE DE DEPARTAMENTO

BURDESAO

DELEGADO DE FISCALIZACION

HOJA DE AREA DE INFORMATICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 DELEGACION DE FISCALIZACION DE NAUCALPAN

REVISIONES DE ESCRITORIO

FECHA: _____

CARGAS DE TRABAJO POR AUDITOR

AUDITOR :

PERSONAL FEDERAL :
 COORDINADOR

AUDITORIAS EN PROCESO :

CONTRIBUYENTE

NUMERO
 DE
 ORDEN

FECHA DE
 NOTIFICACION

FECHA DE
 ENTREGA
 DE DOCUMENTOS

DOCUMENTACION
 EN TIEMPO
 SI NO

AUDITORIAS EN PROCESO DE REVOCACION :

ELABORO

RESPONSABLE

AUTORIZO

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE COORDINACION Y CONTROL
 ENTORNO AL DE DE EN PROCESO
DIRECCION DE FISCALIZACION

| | | |
|---|-----------|---|
| 1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE | | SERVICIOS DE PAGOS |
| 1.1 NOMBRE | | 1.4 C.I.R. No. |
| 1.2 DOMICILIO | | 1.5 TELEFONO |
| 1.3 R.F.C. | | |
| 2. DATOS DEL ACTO DE FISCALIZACION | | |
| 2.1 CLASE DE ACTO | | 2.4 FECHA DE INICIO |
| 2.2 ORDEN No. | | 2.5 MESES DE ANTERIORIDAD |
| 2.3 EJERCICIO DEVISADO | | |
| 3. ANTECEDENTES DE PROGRAMACION | | 4. RESUMEN DE ANTECEDENTES DE PROGRAMACION |
| | | |
| | | |
| | | |
| 5. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA SU REALIZACION | | No. DE DIAS |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| 6. DATOS Y ENUNCIOS EN LA REVISION | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| 7. IRREGULARIDADES Y CREDITO FISCAL DETERMINADO A LA FECHA | | |
| CONCEPTO DE LA IRREGULARIDAD IRREGULARIDAD | | IMPORTE MILES DE PESOS POR EJERCICIO |
| | | |
| | | |
| | | CREDITO FISCAL No. |
| | | |
| 8. FORMA DE PAGAR PARA CANCELAR LA REVISION | | |
| | | |
| 9. DATOS DE LA ADMINISTRACION FISCALIZADA | | |
| TELÉFONO | DIRECCION | CALLE No. |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

OBSERVACIONES

La complejidad que tiene nuestro sistema tributario ocasiona serios problemas para el cumplimiento de las leyes fiscales por parte de los contribuyentes, y en contra partida, hace difícil para el Fisco Federal la vigilancia de su concreta aplicación

Desafortunadamente se han observado contribuyentes que carecen del asesoramiento adecuado de un contador, o éste abusa de la ignorancia del mismo y que al practicarles una revisión o visita domiciliaria los resultados van en perjuicio de los intereses del contribuyente, así mismo las autoridades hacendarias se aprovechan de tales circunstancias para el cobro de un crédito el cual por ignorancia el contador o el contribuyente no podrán desvirtuar o aclarar

Un ejemplo de ello es, el contribuyente "X" deposita todas sus ventas en la cuenta de bancos, pero no lleva un control de que cantidad corresponde a que factura (s), ni si le pagan el valor total de la factura o si es a crédito o le pagan con trueque una parte, no lo anota en libreta, o en la

misma ficha de deposito a su vez, asi le entrega sus estados de cuenta bancarios, fichas de deposito y documentacion al contador el cual lo contabilizara y realizara los registros correspondientes el problema se presenta cuando las autoridades realizan la prueba de bancos y no logran aclarar los depositos, se cita al contribuyente o a su contador y no logran aclararlo tampoco. Lo que observa el auditor encargado de la revision es que algunos importes de las facturas fueron pagados antes, en ese mismo instante o despues, y que muchas de las veces era en partes, en ocasiones el 50% de la factura y el otro 50% de la factura y el sobrante lo mandaba a caja o a su bolsillo. en ocasiones el auditor encargado de la revision se percata de ello porque juega con las cantidades y va arrastrando las mismas, o por que el contribuyente mismo menciona que puede aclarar parte de los depositos puesto que en ocasiones el cobraba o pagaba

Aun asi la revision se torna mas compleja no se puede ayudar al contribuyente por que no podemos ser juez y parte, por lo tanto, el resultado de la misma se interpreta mal, tiene un grado de error

Tambien se han observado contabilidades muy bien elaboradas sin ningun error en los registros, revisiones que resultan sin ninguna

observación o crédito a pagar

Pero no todo recae en manos del fisco, existen contribuyentes que están muy bien asesorados, algunos tratan de viciar desde un principio las órdenes de revisión las actas de inicio otros se cambian de domicilio constantemente, otros desaparecen antes o después de la revisión y algunos aparentemente cumplen, este es, en cierta ocasión se realizó una visita domiciliaria y a su vez se practicó un recuento físico, el resultado fue sin ninguna observación, no había faltantes ni sobrantes, lo que nadie sabía a excepción de un supervisor de la entidad federativa, es que la esposa del dueño tenía otro negocio del mismo giro, él dedujo que se tenían que aplicar dos visitas domiciliarias al mismo tiempo y el recuento físico simultáneamente y así comprobar que no se pasaban mercancía

PROCESADOR DE PALABRAS

Esta tesis se elaboró en un procesador de palabras, el cual con comandos especiales se puede dar doble o triple espacio, poner acentos, dar número de páginas y lo más importante y útil de todo es que justifica.

Esto quiere decir que antes que nada, hay que tener una idea clara y específica de como se va a distribuir el texto, que se quiere resaltar, centrar, poner en varias columnas, donde van las sangrias y de cuantos espacios van a ser. Una vez que todos estos detalles ya se vieron, se procede a meter el texto y grabarlo de vez en cuando por si hay alguna falla eléctrica no se vaya a borrar lo que se ha escrito.

Cuando se ha concluido de archivar el texto, se tiene la opción de que si algo está o se ve mal lo podemos cambiar cuantas veces sean necesarias, al final se imprime todo y si hay todavía algún error, por mínimo que sea, se puede imprimir sólo la hoja que tiene el error, sin necesidad de estar imprimiendo todo otra vez.

Como se puede ver este trabajo es sencillo y rápido y la ventaja de todo es que queda grabado por si posteriormente hay alguna modificación y también podemos imprimirlo cuantas veces sea necesario.

BIBLIOGRAFÍA

1.- Manual de procedimientos de Revisión Liquidación de Gabinete Conjunta Entidades Federativas y Federación en Materia del Impuesto al Valor Agregado.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público- A-36

2.- Manual de Autoestudio Revisión Liquidación Conjunta de Gabinete.

Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, México, (1993).

3.- Manual de Procedimientos de Autocorrección Fiscal en Materia del Impuesto al Valor Agregado.

Secretaría de Finanzas y Planeación Subsecretaría de Ingresos, Toluca, México, (1994).

4.- Manual de Procedimientos de Revisión Liquidación de Gabinete Conjunta Entidades Federativas - Federación en Materia del Impuesto al

Valor Agregado.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Administración de Normatividad A-39/95, México, (1994).

5.- Programa de trabajo 1991 y Prevención a 1994.

Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de Auditoría Fiscal Federal,

México, (1991).

6.- Manual de Revisión de Liquidación Conjunta de Gabinete para Entidades Federativas en Materia de Impuesto al Valor Agregado.

Secretaría de Finanzas y Planeación Subsecretaría de Ingresos, A-15

Toluca, México, (1991).

7.- Manual Genérico de Revisión y Liquidación de Gabinete para A. F. F. S.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Subsecretaría de Ingresos, A-18

México, (1991).

8.- Manual de Procedimientos de Revisión Liquidación de Gabinete Conjunta a Entidades Federativas - Federación en Materia del Impuesto al Valor Agregado.

Administración Central de Normatividad de la Operación Fiscalizadora, A-21 Toluca, México. (1992).

9.- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Subsecretaría de Ingresos, RG-3, Toluca, México. (1992).

10.- Manual de procedimientos de Revisión Liquidación de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado, de Revisión Liquidación de Gabinete Conjunta, en Materia del Impuesto al Valor Agregado, de Corrección Fiscal en Materia del Impuesto al Valor Agregado, de Inspección sobre la expedición de Comprobantes Fiscales, de Visitas Domiciliarias.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México. (1992).

11.- Castro M. A.

Publicación, Memoria, Seminarios, Métodos, Sistemas y Procedimientos
Administrativos.

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, UNAM. Facultad de
Contaduría y Administración. División de Educación Continua.

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.UNAM: (1992).

12.- Franco D. Eduardo

Diccionario de Contabilidad

Edit. Siglo Nuevo Editores. S.A. Mexico D.F. (1980).

13.- Normas y Procedimientos de Auditoria.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

Edit. Ediciones Contables y Administrativos, S.A., México D.F.

(1983).

14.- García P. Ramón

Diccionario Moderno Larousse, Español - Inglés

Ediciones Larousse, S.A. de C.V.

Marsella No. 53, México 06600, D.F. (1983).

15.- García P. Ramón y Gross

Diccionario Larousse

Ediciones Larousse, S.A. de C.V.

Marsella No. 53, México 06600, D.F. (1983).

16.- García P. Ramón y Gross

Pequeño Larousse en Color

Ediciones Larousse, S.A. de C.V.

Editorial Noguer

México, D.F. (1975).

17.- Domínguez O. Jaime

Pagos provisionales del ISR y el IVA con casos prácticos.

México, (1992).

18.- Flores Z. Ernesto / Flores Z. Ma. de Lourdes

Legislación del Impuesto Sobre la Renta

Ediciones Flores Zavala

México, D.F. (1966).

19.- Manual de la Defensa del Contribuyente

por medio del Contador Público

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

México, D.F., (1985).

20.- López E.

El Proceso Contable

Contabilidad 1er. nivel

Edit. Ecasa

México, D.F., (1985).

21.- Anzures M.

Contabilidad General

2a. Edición

Edit. Porrúa

México, D.F., (1985).